



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR - RICE

AÑO 2022

PRESENTACIÓN

Establecimiento	:	Colegio Diego Thompson
Directora	:	Sara Sepúlveda Pérez
RBD	:	16512-3
Dirección	:	Liquidámbar # 2118, sector Rauquén, Curicó
Tipo de Enseñanza	:	Pre básica a Enseñanza media Científico Humanista
Dependencia	:	Corporación Particular Subvencionado
Teléfono	:	(75)2388040
Correo electrónico	:	Cdiegothompsonhotmail.com
Página web	:	www.diegothompson.org

(En el presente reglamento se utiliza de manera inclusiva términos como “el/los docente/s”, “el/los alumno/s”, “el/los estudiante/s” y otras que refieren tanto a mujeres como hombres. Acorde a la Real Academia Española, el uso de género masculino se utilizará como término genérico para aludir conjuntamente a ambos sexos. De esta manera se busca evitar la saturación gráfica que dificulta y limita la lectura y fluidez de lo expresado.).

1. Antecedentes del Colegio

El colegio Diego Thompson es un establecimiento cristiano de carácter **confesional evangélico, según resolución exenta n° 1468 del 18/08/2005**, según lo dispuesto en la ley n° 18.962 del Ministerio de Educación, que integra las Sagradas Escrituras como uno de los ejes fundamentales para guiar el desarrollo de los educandos. El amor, respeto a Dios, la solidaridad, el respeto por las autoridades y el amor a la Patria son valores fundamentales que cruzan todo el quehacer educativo, así como la formación de la familia para un mejor acompañamiento de sus hijos.

El Colegio Diego Thompson está situado en Calle Liquidámbar N° 2119, sector Rauquén en la comuna de Curicó. Perteneciente a la Corporación Educacional Bautista Maranatha.

El **reconocimiento oficial del Estado** se otorga en la Resolución Exenta N° 154 de 29 de Enero de 2001. La comunidad educativa del Colegio Diego Thompson, y especialmente su profesorado, responsable principal del proceso educativo, se ciñe a la normativa que el Estado de Chile ha formulado.

El marco jurídico que regula la enseñanza en general tiene su expresión básica en la Constitución, que garantiza los derechos fundamentales en los procesos educativos, especialmente en lo referido a la libertad de enseñanza. Lo que está concretizado en el cuerpo legal, Ley N° 20.370, conocido como Ley General de Educación (L.G.E.).

Como colegio nos preocupa el desarrollo de diferentes áreas de nuestros alumnos, potenciando talleres culturales, deportivos, artísticos y musicales, permitiendo el autodescubrimiento de potencialidades y la acción positiva de sus actitudes.

Hemos puesto especial atención a la diversidad, por lo que se ha incorporado desde el año 2011 el PIE (Programa de Integración Escolar), que tiene el propósito de contribuir en el mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en nuestro establecimiento, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de “todos y cada uno de los estudiantes”, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean de carácter permanente o transitorio.

A partir del año 2008 trabajamos bajo la Ley de Subvención Escolar Preferencial N° 20.248, realizando todos los años el Plan de Mejoramiento Educativo, a partir de las necesidades que se detectan en nuestros alumnos.

Somos un colegio con características familiares, un buen clima organizacional de trabajo y bien evaluado por la comunidad en cuanto índices de buena convivencia escolar.

Nuestros resultados en las pruebas de medición externas (SIMCE-PSU), están sobre la media nacional, lo que nos ha permitido credibilidad ante la comunidad y por ende la confianza en la educación que impartimos.

INTRODUCCIÓN

2. Propósito del documento

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (en adelante RICE) del Colegio Diego Thompson estipula lo que es fundamental y básico para la convivencia de nuestro Colegio; se constituye en el instrumento orientador y regulador de las maneras de actuar de los miembros de la Comunidad Educativa, basado en el respeto mutuo y las relaciones armónicas entre todos ellos.

La Comunidad Educativa está integrada por alumnos, padres, madres y apoderados, profesores, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y la Corporación Colegio Diego Thompson. De esta manera como comunidad educativa consideramos que la idea de vivir en comunidad implica aceptar que, junto a toda persona, viven otras semejantes por cuanto todas están investidas de derechos y responsabilidades.

La convivencia al interior del colegio, significa aprender a vivir con otros en un marco de respeto y de solidaridad recíproca. Esta es una tarea que compromete a todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Diego Thompson; vale decir, estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y padres/apoderados.

Como establecimiento educacional consideramos la convivencia escolar desde un enfoque formativo, ya que *se enseña y se aprende* a vivir con otros. Creemos importante que se promueva el desarrollo de la autoestima y motivación escolar como un componente fundamental en la formación integral de los estudiantes.

Como establecimiento nos caracterizamos por instaurar en la comunidad educativa en general un espíritu de cercanía, de respeto y una atmósfera de familiaridad entre los alumnos y funcionarios constituyéndose en un lugar privilegiado de promoción de espacios de crecimiento personal e integral, donde las relaciones que se establezcan sean propias de una identidad Thompsiana.

Para ello valoramos la comunicación sincera, respetuosa y empática, creando un clima de confianza, inspirados siempre en los valores del evangelio.

Por lo tanto, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) promueve el desarrollo integral personal y social de los estudiantes. Está dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa y tiene como objetivo el permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley y en nuestro Proyecto Educativo Institucional (en adelante PEI).

Para ello nuestro establecimiento realiza acciones de *prevención* tales como talleres, charlas de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, competencias parentales, educación en afectividad y sexualidad, prevención de consumo de drogas y alcohol, buen trato, prevención abuso sexual infantil, etc. De esta forma también existe un equipo responsable del seguimiento de éste proceso, a cargo del Equipo Psicosocial (Psicólogas y Asistente Social (Orientadora)), quienes dentro de sus competencias es dar efectivo cumplimiento a las necesidades en ésta área tan importante.

Por todo esto se requiere del compromiso de toda la comunidad educativa en apoyar, colaborar y aplicar este reglamento, con el objetivo de lograr una sana convivencia escolar.

El RICE y los protocolos de actuación son parte de la normativa interna que el Colegio, a partir de los principios y valores de nuestro PEI. Contiene normas y acciones que fomentan la convivencia positiva.

Asimismo, el RICE contempla medidas pedagógicas, ayudas comunitarias y sanciones, graduadas de menor a mayor gravedad, para aquellas conductas que eventualmente afecten la convivencia escolar. Se incluyen los mecanismos de resolución pacífica de conflictos, reconocimientos, estímulos y de participación de los diversos estamentos de la comunidad educativa. Lo anterior no incluye a los alumnos de educación preescolar.

El RICE también incluye los protocolos de prevención y actuación que establecen procedimientos a seguir sobre diversas materias (por ejemplo, salidas pedagógicas, maltrato escolar entre otros)

El buen desarrollo del proceso educativo, requiere del apoyo de la familia y de los apoderados. Sin embargo, existen diversos mecanismos que se podrán aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar. Existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por los establecimientos educacionales, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente. Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran:

- Lesiones
- Agresiones sexuales
- Amenazas de toda índole.
- Porte o tenencia ilegal de armas.
- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Según el art.175 Código Procesal Penal, están obligados a denunciar “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. En el establecimiento delitos tales como lesiones, amenazas, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico o consumo de sustancias ilícitas y vulneración de los derechos de los alumnos por: inasistencias reiteradas sin justificación, descuido (negligencias, atrasos reiterados sin justificación) y maltrato del menor.

Pudiendo denunciar a Superintendencia de Educación, MINEDUC, OPD, fiscalía, Policías Locales, Tribunales de familia, etc., según corresponda. Cabe destacar que el día 8 de junio 2001 entró en vigencia la ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084, norma que establece un sistema especial de justicia para los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años.

El RICE y sus protocolos deben ser conocidos, adheridos y promovidos por toda la comunidad educativa, para lo cual se informa y mantiene actualizado en la página web del Colegio (www.diegothompson.org) y se da a conocer por diversos medios de difusión interna a los distintos estamentos de ésta comunidad.

3. Revisión y actualización del RICE

El RICE del Colegio Diego Thompson se analizará al final del año escolar por todos los estamentos de la comunidad Educativa.

Frente a necesidad de actualización, situaciones no previstas, nuevas orientaciones y/o requerimientos del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación Escolar, el RICE se actualizará, en forma extraordinaria, para dar solución a este tipo de situaciones.

Una vez modificado el RICE se procederá a publicarlo en la página WEB del colegio y a socializar las actualizaciones con los diferentes estamentos escolares a fin de que se incorporen los ajustes realizados. Ante cualquier situación no contemplada en este Reglamento, el Equipo Directivo en conjunto con la Encargada de Convivencia escolar estudiarán, de modo particular, dicha situación para aplicar los criterios del debido proceso.

4. Marco Legal

Como se establece en la Ley General De Educación, en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar “se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes”. Los padres de familias o tutores al momento de la matrícula en forma voluntaria **ACEPTAN** éste reglamento y las normativas establecidas en él, en beneficio de la comunidad educativa.

El Reglamento interno de Convivencia Escolar del Establecimiento ha sido elaborado de acuerdo a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ✓ Convención sobre los Derechos del Niño.
- ✓ Constitución Política de la República de Chile
- ✓ Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845 de 2015).
- ✓ Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley N° 20.529 de 2011).
- ✓ Ley General de Educación LGE Ley N° 20.370.
- ✓ Ley N° 19.070 Estatuto Docente modificada por la Ley N° 20.903.
- ✓ DS 453 Reglamento del Estatuto Docente.
- ✓ Decreto 24 Reglamenta funcionamiento de los Consejos Escolares.
- ✓ Circulares e instrucciones de la Superintendencia de Educación Escolar.
- ✓ Proyecto Educativo Institucional del Colegio Diego Thompson.

- ✓ Las orientaciones y disposiciones legales vigentes sobre Convivencia Escolar - Política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación 2015- 2018- y las regulaciones emanadas de la Superintendencia de Educación Escolar en el marco de la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar (N° 20.545). Entre otras.

Según la normativa vigente “La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales” (LGE, Art. 15)

TITULO I: MISIÓN Y VISIÓN

Para vislumbrar en perspectiva la visión y misión de cualquier organización humana es importante retrotraerse al pasado y conocer las auténticas raíces de la historia. Esta se remonta a la década del cuarenta cuando Don Hermes Álvarez y su esposa Doña Sara Díaz establecen dos pequeñas escuelas rurales en la localidad de Puyangui y Loncoyamo comuna de Saavedra novena región en el sur de nuestro país.

A partir de la experiencia de sus padres Don Isaac Álvarez Díaz en el año 1968 comienza con su incesante labor educativa como profesor unidocente en la Patagonia chilena, ciudad de Coyhaique, más tarde el año 1982 se traslada junto a su familia a la segunda región de Antofagasta, lugar donde funda el Colegio José Lancaster y posteriormente en 2001 decide fundar el establecimiento que recibiría el nombre de Diego Thompson en nuestra ciudad de Curicó, en memoria de James Thompson más conocido como Diego Thompson, quien fuera un pastor Bautista y educador, escocés que recorrió Latinoamérica en el siglo XIX, para promover el sistema de educación lancasteriano (tutorías) en las nuevas naciones hispanoamericanas, utilizando la biblia como instrumento educativo y para predicar el evangelio y los principios cristianos. Thompson en su labor como misionero tradujo la Biblia en la lengua de los pueblos americanos y promovió su lectura.

Es así como se origina un proyecto educativo con el sello distintivo de la formación valórica Cristiana, siendo pionero en esa fecha en la Comuna. A medida que el establecimiento comenzó a conocerse a nivel comunal, fue creciendo el interés de las familias por pertenecer a él, tanto por la calidad de su educación, como por las enseñanzas valóricas que éste entrega a los alumnos. Transformándose así en un establecimiento con altos estándares de calidad y con un equipo de trabajo comprometido con el quehacer y la formación de sus alumnos.

Nos declaramos desde nuestros inicios como un colegio confesional Cristiano evangélico, con una cosmovisión cristiana de la vida y base de nuestro quehacer educativo.

La cosmovisión Cristiana es, “La forma como vemos la vida y el mundo”; lo cual hace referencia a que como seres humanos y Cristianos, nos colocamos en una posición contraria a todas aquellas cosmovisiones que afirman que todo existe por mera casualidad porque una serie de factores, totalmente al azar, formaron el universo como hoy lo conocemos. Nosotros consideramos que el universo no es materia eterna, pues tiene un principio y el origen de todo lo que existe es Dios, su Creador “*En el principio creó Dios los cielos y la tierra*” **Genesis 1:1**. Y éste creador es uno y es el único Dios verdadero.

El guiarnos por una cosmovisión cristiana nos hace creer en la redención, en que el objetivo de Cristo es hacer nuevas todas las cosas, como podemos leer en Apocalipsis 21:5 *“Y el que estaba sentado en el trono dijo: He aquí, yo hago nuevas todas las cosas”*. O en Segunda de Corintios 5:17 *“De modo que si alguno está en Cristo, nueva criatura es; las cosas viejas pasaron; he aquí todas son hechas nuevas”*. Creemos que Dios Soberano y Todopoderoso es quien está restaurando todas las cosas.

ART. 1: Misión

Formar personas integrales, con discernimiento y definición profesional para integrarse a la educación superior y al ámbito laboral con compromiso social y una formación valórica basada en el amor a Dios y los principios que fundamentan nuestro proyecto educativo. Mantener y potenciar un ambiente de altas expectativas académicas, de sana convivencia, en comunicación permanente entre familia y escuela. También, mantener un equipo de funcionarios en capacitación constante, y comprometidos con la mejora.

Art. 2: Visión

Constituirnos en un referente educativo en la comuna, que entrega formación integral al alero de los principios cristiano – evangélicos declarados. Formando así, personas con identidad cristiana, y comprometidas con su propio aprendizaje para contribuir a la sociedad.

TITULO II: PRINCIPIOS RECTORES DE LA INSTITUCIÓN

Como establecimiento educativo nos caracterizamos por ser guiados en nuestro actuar como personas y profesionales, por los principios que se encuentran plasmados en las sagradas escrituras. Nuestros principios rectores son derivados de la misma, los cuales se expresan a continuación:

Art. 3: La inspiración de las escrituras

Creemos que la Biblia es la Revelación Escrita de Dios, nuestra única regla infalible de fe y conducta, inspirada a los hombres por el Espíritu Santo. (**Salmos 110:105/Juan 5:39 / 2 Timoteo 3:16**). De esta manera buscamos contribuir a la formación de personas que posean una mirada de la sociedad actual bajo la luz del evangelio y las enseñanzas que esta entrega.

Art. 4: Dios único y verdadero

Creemos que hay un solo Dios verdadero, que se ha revelado como el Creador y Sustentador de todas las cosas, y que existe eternamente. *“Porque tú eres grande, y hacedor de maravillas; Sólo tú eres Dios” Salmos 86:10*. En la unidad esencial de Dios hay distinción de personas: el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo. *“Y Jesús, después que fue bautizado, subió luego del agua; y he aquí los cielos le fueron abiertos, y vio al Espíritu de Dios que descendía como paloma, y venía sobre él. Y hubo una voz de los cielos, que decía: Este es mi Hijo amado, en quien tengo complacencia” Mateo 3:16-17*. Este misterio de un solo Dios que subsiste eternamente en tres personas es llamado la trinidad. Desde esta mirada, creemos que somos creación de Dios, lo que nos genera un propósito como personas, grupo, y por ende como comunidad educativa.

Art. 5: El hombre y la mujer son creación de Dios

Creemos que Dios nos creó hombre y mujer que estamos hechos a la imagen y semejanza, “Entonces dijo Dios: Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza; y señoree en los peces del mar, en las aves de los cielos, en las bestias, en toda la tierra, y en todo animal que se arrastra sobre la tierra” **Génesis 1:26**. Por consiguiente el ser humano posee valores intrínsecos y valor potencial, además nos creó con la capacidad de poder discernir entre lo que consideramos bueno y malo, tomando nuestras propias decisiones (libre albedrío); potenciando como establecimiento que los integrantes de la comunidad educativa puedan tomar decisiones orientadas por la moral cristiana, de esta manera se genere un comportamiento ético, que refleje el amor de Dios.

Art. 6: Familia es la institución creada por Dios como base de la sociedad

Creemos que el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer, quienes, unidos por el amor, se comprometen a vivir juntos. La familia es la principal encargada de la formación de sus hijos(as), debiendo potenciar valores morales, espirituales y disciplinarios con amor, basadas en el conocimiento de las sagradas escrituras “*y que desde la niñez has sabido las Sagradas Escrituras, las cuales te pueden hacer sabio para la salvación por la fe que es en Cristo Jesús*” **2Tim. 3:15** de esta manera a medida que van creciendo convertirse en personas sabias, capaces de tomar decisiones adecuadas. “*Oye, hijo mío, la instrucción de tu padre, y no desprecies la dirección de tu madre; Porque adorno de gracia serán a tu cabeza, Y collares a tu cuello*”. **Prov. 1:8- 33**

TITULO III: SELLO EDUCATIVO

La educación en valores cristianos, “*Solo Dios da el crecimiento*”, con alta expectativa y rigor, para formar personas con integridad moral, valórica y con una base académica sólida.

Art. 7: IDENTIDAD CRISTIANA:

El Colegio Diego Thompson se define como un establecimiento de perfil Cristiano, porque nació con una inspiración de su fundador fundamentada en la palabra de Jesucristo. Nuestro sello valórico distintivo es la *identidad cristiana*, lo que nos permite y busca formar alumnos con valores que les permitan conocer a Jesucristo y reconocerlo como la única fuente de crecimiento. Transformar las vidas de éstos en un constante caminar centrado en el espíritu solidario y de compromiso social como expresión necesaria de la caridad y el amor a Dios. Esto nos ha permitido validarnos y crecer en identidad a través de los años y nos hemos constituido en un colegio valorado por la comunidad.

TITULO IV: VALORES INSTITUCIONALES

Los Valores son orientaciones que guían la conducta de los miembros de la comunidad educativa, manifestando el “sello” que expresa nuestra identidad y misión institucional. Los siguientes valores institucionales sustentan el quehacer del Colegio Diego Thompson y se distribuyen de manera mensual, reforzándose en talleres de las clases de orientación, decoración, devocionales y otras instancias formativas.

1. **MARZO - Amistad y compañerismo:** Es un sentimiento compartido con otra persona, donde se busca el bien común, una palabra de consuelo etc. *El amigo ama en todo Momento; en tiempos de angustia es como un Hermano. (Proverbios 17:17)*
2. **ABRIL - Responsabilidad:** Es un valor de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos. *Cada uno de nosotros rendirá cuenta de sí mismo a Dios.” (Romanos 14:12.).*
3. **MAYO - Respeto:** Dios espera que todos nosotros nos tratemos con respeto. Este valor es el aprecio y cuidado por el valor de algo o de alguien. Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de una sociedad. ‘Honrar a hombres de toda clase’ y a ‘no hablar perjudicialmente de nadie’ (1 Ped. 2:17; Tito 3:2).
4. **JUNIO Y JULIO - Perseverancia** Es el hábito de dar lo mejor de sí mismo en pos de un objetivo, a pesar de las dificultades y la adversidad. Lucas 21:19
5. **AGOSTO - Empatía:** La empatía es la intención de comprender los sentimientos y emociones, intentando experimentar de forma objetiva y racional lo que siente otro individuo. “Así que, todas las cosas que queráis que los hombres hagan con vosotros, así también haced vosotros con ellos; porque esto es la ley y los profetas”. (Mateo 7:12)
6. **SEPTIEMBRE - Honestidad:** Es comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad de acuerdo con los valores de verdad y justicia. “Procurando hacer las cosas honradamente, no sólo delante del Señor sino también delante de los hombres”. (II Corintios 8:21).
7. **OCTUBRE - Amor:** Querer el bien para el otro de forma desinteresada, siendo el distintivo y el motor de la vida del ser humano. “Y nosotros hemos conocido y creído el amor de Dios. Dios es amor. Y el que permanece en amor, permanece en Dios, y Dios en él. (1ra de Juan 4:16).
8. **NOVIEMBRE - Generosidad:** Implica adoptar una actitud permanente de entrega, de colaboración hacia los demás en los diferentes ámbitos de la vida. Aquel que es generoso le da al Señor, y Él lo recompensará por lo que haya hecho”.(Proverbios 19:17).

TITULO V: PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR POSITIVA Y POLITICAS DE PREVENCIÓN

Nuestro establecimiento busca promover el conocimiento e incorporación de los valores del Colegio, la convivencia positiva y un ambiente armónico de aprendizaje. Para lograr esto nos planteamos dentro de un enfoque **FORMATIVO Y PREVENTIVO** en la convivencia escolar.

Cuenta con una Encargada de Convivencia Escolar y un consejo de Convivencia escolar, que unidos desarrollan el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, con distintas estrategias de promoción y prevención. Estas iniciativas incluyen, entre otras actividades:

- Charlas para padres, madres y/o apoderados.
- Capacitación en temáticas afines a los funcionarios del establecimiento
- Actividades dirigidas a los alumnos según su etapa de desarrollo, con énfasis en los valores del Colegio.

Existen además otras instancias importantes de prevención y promoción como son:

Art. 8: *El Programa de Orientación:* Este se guía por las bases curriculares del Ministerio de Educación y busca entregar herramientas y espacios a los alumnos para fortalecer áreas independientes del quehacer académico ligadas a la formación integral que se entrega a los alumnos. Se desarrolla en clases de orientación semanales a cargo del profesor jefe, quienes son guías fundamentales en el proceso formativo de los alumnos. Es importante mencionar que además se insertan actividades, charlas y orientación específica en afectividad y sexualidad, prevención del consumo de drogas y alcohol, entre otras temáticas atinentes a la realidad de cada curso en particular. Para ello intervienen profesionales psicólogas y orientadora especialistas en educación, quienes aportan en el desarrollo de estas temáticas.

Art. 9: *Apoyo del Departamento de Orientación y Psicología:* La función del departamento de orientación es apoyar la labor docente desde sus disciplinas y contribuir al proceso de desarrollo y aprendizaje de los alumnos. Participan en consejos de profesores, trabajan en conjunto con inspectoría y profesores jefes para abordar situaciones de convivencia escolar. Las entrevistas con alumnos que sean parte de este abordaje de situaciones de convivencia no requieren de previa autorización de los padres, madres y/o apoderados. El departamento de orientación, previa autorización de los padres, madres y/o apoderados, podrá realizar exploraciones en el área socio-emocional a los alumnos con el fin de determinar medidas de apoyo y/o la conveniencia o necesidad de la derivación a un profesional externo. El apoderado deberá enviar un informe escrito del especialista externo, con el diagnóstico e indicaciones y sugerencias para apoyar al alumno si las hubiera.

Art. 10: Reconocimiento de actitudes y acciones positivas de nuestros alumnos:

La motivación es una de las claves del éxito escolar y premiar es una manera de incentivar y generar interés en los y las estudiantes. Consciente del valor del reconocimiento, el colegio velará por el derecho de cada estudiante a ser reconocido por sus logros académicos, de convivencia y valóricos. Por este motivo, es responsabilidad de todo miembro de nuestra comunidad educativa resaltar de manera privada y/o pública, aquellas conductas positivas que reflejan los valores del Colegio, una actitud de compromiso con el aprendizaje y/o promueven la buena convivencia escolar.

Dicho reconocimiento se deberá realizar a través de los siguientes instrumentos:

- a) Felicitación o reconocimiento oral, esto sea dentro como fuera de la sala de clases.
- b) Registro en el libro de clases de conductas positivas dignas de destacar. (Valores, asistencia, compromiso y responsabilidad, etc)
- c) Entrega de carta de reconocimiento a la familia del alumno a través correo electrónico.
- d) Reconocimiento público en el curso.
- e) Reconocimiento en acto de premiación al mérito de los alumnos destacados en las diferentes áreas de desarrollo académico y valórico establecidos por el colegio. (Diplomas, medallas, obsequios, etc)

Este año se implementarán las siguientes estrategias de promoción de la buena convivencia:

- Carta de felicitaciones otorgada por el consejo de profesores, quienes en consejo conductual semestral deberán proponer y elegir para destacar a aquellos alumnos que han demostrado conductas y actitudes positivas en la sala de clases y/o compromiso con los valores del Colegio.
- Premio a los alumnos que NO presentan registros de anotaciones negativas en su libro de clases, estos serán destacados en su grupo curso y enviada una carta de felicitaciones de parte de dirección y encargada de Convivencia escolar al hogar, donde se destaque el compromiso del alumno y la familia en ser un aporte positivo al grupo curso.

Los reconocimientos positivos pueden ser formales e informales, dentro o fuera del aula.

Art. 11: Técnicas de resolución pacífica de conflictos:

Frente a un conflicto se apelará a la resolución pacífica del problema, el que se puede describir como la intención y voluntad de las personas en resolver una disputa. Además se considera una habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas.

De acuerdo a lo anterior la encargada de convivencia escolar o algún integrante del consejo de convivencia escolar, podrá aplicar las siguientes técnicas de resolución de conflictos:

- **La negociación:** Aquí en esta técnica solo participan las partes involucradas que viven el conflicto a través del diálogo franco, veraz y respetuoso. La negociación se lleva a cabo cuando dos o más personas están en situación de conflicto y las partes manifiestan interés y voluntad de resolver sin la ayuda de alguien más. Esto puede suceder entre partes con igual o desigual poder entre sí. Una regla tacita de una buena negociación es la no agresión durante el proceso. Esta negociación se les expone a los alumnos en conflicto y se les explican los pasos a seguir:

Paso 1: Acordemos dialogar y escuchar con respeto

Paso 2: Aclarando el conflicto

Paso 3: Exponiendo nuestros intereses para resolver el conflicto.

Paso 4: Acordemos la solución más adecuada para nuestro conflicto

Esta técnica la puede aplicar cualquier funcionario que esté frente a solucionar un conflicto entre las partes involucradas.

- **La Mediación:** Un mediador actúa sin imponer una resolución, con la voluntad de ambas partes, les ayuda a alcanzar un arreglo mutuamente aceptado. El mediador debe escuchar en forma imparcial, facilitar el dialogo, facilitando a que la solución del conflicto surja entre las partes. En este caso, tienen un rol primordial los inspectores, profesores jefes, de asignatura, profesional de apoyo; los cuales favorecerán al trabajo de la Encargada de Convivencia Escolar. Quien realice la mediación deberá dejar registro mediante entrevista del proceso llevado a cabo.

- **El Arbitraje Pedagógico:** Es una forma en que un tercero, con atribuciones para resolver, asume el caso, escucha a las partes y resuelve la diferencia entre los involucrados. En este caso, la Encargada de Convivencia Escolar, la Inspectora General y/u Orientadora tramitará la instancia para escuchar a cada una de las partes y decidir una resolución beneficiosa para los afectados.

En esta estrategia de resolución de conflictos se procederá y se considerará lo siguiente:

- La edad de los estudiantes y el contexto.
- Aplicando en una primera instancia: La mediación escolar

- En segunda instancia, si el conflicto lo amerita se procederá al arbitraje pedagógico. Los apoderados serán informados en entrevista, del mecanismo para la resolución del conflicto que se utilice.

Los apoderados de los alumnos deberán apoyar el proceso y colaborar constructivamente en la búsqueda de una solución al conflicto.

Estas disposiciones se contemplan para alumnos de 1° básico a 4° medio.

TITULO VI: PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Cada miembro que integra nuestra comunidad escolar cumple un rol único e importante, haciéndose corresponsable en la construcción del tipo y calidad de convivencia escolar que deseamos. Nuestro establecimiento promueve la participación de los estamentos, entre otros espacios a través de:

Art. 12: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGPA): El CGPA de nuestro establecimiento mantiene coordinación con los apoderados y la Dirección del establecimiento. Es un organismo colaborador, que fomenta acciones de cooperación hacia la labor educativa de nuestra institución, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes. Está conformado por un Presidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a, dos directores/as y delegados de cada curso padres, madres y apoderados.

Art. 13: Centro de alumnos: Representa los intereses de los alumnos y está conformado por los estudiantes desde 7° básico a IV Medio. La finalidad del centro de alumnos es representar a sus miembros, en función de los objetivos y el PEI del establecimiento. Generar propuestas y actividades enfocadas al beneficio de la comunidad educativa en general.

Art. 14: Consejo escolar: El Consejo Escolar, es una instancia consultiva y/o informativa sobre materias relativas al PEI, actividades extracurriculares, metas, proyectos, entre otros. Se rige por lo establecido en Mineduc.

Art. 15: Consejo de profesores: El Consejo de Profesores, es una instancia en que se debaten, analizan y deciden situaciones técnico-pedagógicas, disciplinarias y otras relativas a la comunidad educativa. Este Consejo será de carácter consultivo según convocatoria y la materia que se aborda. Tiene especial participación en la revisión y levantamiento de medidas relacionadas con Convivencia Escolar.

TITULO VII: DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Ley General de Educación establece derechos y deberes para todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 17. De los alumnos:

- a) Recibir una educación integral y cristiana, basada en los principios que inspiran el PEI de nuestro colegio.
- b) Recibir atención profesional y multidisciplinaria que disponga el establecimiento, a través de los estamentos correspondientes.
- c) En caso de embarazo, las estudiantes podrán continuar sus estudios en el Establecimiento teniendo las facilidades que la situación amerite. (Ley N° 19.688 del 5 de agosto del 2000, del MINEDUC).
- d) Recibir un trato digno y respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, el que debe retribuir recíprocamente, con la misma actitud y a no ser discriminado arbitrariamente (condición económica, política, cultural, religiosa, física u otro).
- e) Desarrollar su actividad educacional en un ambiente escolar que resguarde su seguridad física, intelectual, psicológica, ético-moral y religiosa.
- f) Recibir un trato preferencial en el caso de tener necesidades educativas especiales permanentes, acceder a la orientación que sea necesaria y recibir una educación pertinente, relevante y significativa que minimice el riesgo de fracaso y deserción escolar.
- g) Participar en los concursos que organice el Colegio, ya sean deportivos, pictóricos, literarios, etc. Siempre y cuando mantenga un buen desarrollo académico y disciplinario.
- h) En caso de accidente escolar, tiene derecho al Seguro de Accidente Escolar, que implica atención gratuita en el servicio público de salud.
- i) Presentar apelaciones, sugerencias, peticiones o reclamos al nivel que corresponda, siempre y cuando sea por escrito y en los plazos estipulados para ello. (Profesores, U.T.P. Orientación, Dirección).
- j) Recibir una vez por semestre un informe completo de su rendimiento escolar e informe educacional de personalidad.
- k) Conocer su hoja de vida y registros contenidos en ella en forma periódica.
- l) Todo alumno tiene derecho a recibir su clave de acceso a la plataforma webclass.
- m) Recibir clases en los horarios y espacios asignados para ello, por profesionales de la educación.
- n) Recibir y facilitar la obtención del pase escolar (TNE), utilizado para el transporte público, con los Organismo Públicos a cargo del proceso y en conformidad con las normas vigentes.
- o) Pertenecer y ser elegidos en las directivas de curso y el Centro de Estudiantes, conforme

a las normas establecidas por este mismo organismo.

- p) Que se le explique el motivo de las eventuales sanciones que se le apliquen y que pueda hacer sus descargos.
- q) Tomar conocimiento oportuno del Reglamento de Evaluación y promoción escolar vigente y del reglamento interno de Convivencia Escolar (RICE).
- r) Jugar y recrearse en forma sana en los recreos y diversas instancias y experiencias educativas del establecimiento.
- s) Recibir felicitaciones y anotaciones positivas cuando su actitud y comportamiento se destaquen, cuando supere alguna dificultad o se exprese su espíritu de superación, acorde al perfil del alumno.

Art.18. De los padres y apoderados:

Tanto el apoderado titular como el apoderado suplente sólo podrá ser un familiar directo o persona que tenga la tuición legal del estudiante. *Es deber de cada apoderado/a mantenerse informado sobre el desempeño de su pupilo y dar aviso respecto de cambios de información* contenida en la ficha de matrícula, tales como: dirección, teléfono para emergencias, situación legal del alumno, etc. El padre y/o madre, también tendrán derecho a recibir información, según lo solicite, y que no tengan impedimento legal.

El apoderado que adhiere al PEI tiene derecho a:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Presentar sugerencias, peticiones, y reclamos, por escrito ante el nivel que corresponda.
3. Hacer uso de la infraestructura del colegio, para realizar actividades deportivas, previa comunicación y autorización de Dirección.
4. Recibir mensualmente, un informe completo del rendimiento escolar de su hijo/a y de su conducta.
5. Organizarse autónomamente con otros apoderados; con el fin de colaborar con la comunidad escolar.
6. Concurrir al establecimiento a conversar con cada uno de los docentes para conocer la situación de su hijo/a, en el horario establecido por los docentes o con previa cita para ello.
7. Participar con responsabilidad y respeto en las reuniones de apoderados.
8. Podrán cooperar con el colegio, en todo lo que es reparación de infraestructura y

mobiliario.

9. Revisar permanentemente la agenda de su hijo. Es responsabilidad del apoderado firmar en la primera página, la cual será oficial ante el Establecimiento Educacional.

10. Comunicar cualquier opinión, sugerencia, aporte o queja, según los conductos regulares respectivos, absteniéndose de hacer observaciones y comentarios que dañen la imagen del establecimiento y/o funcionarios, a través de redes sociales (Correos electrónicos, WhatsApp, twitter, Facebook, Messenger y otros) o medios escritos, y/o verbales.

Art. 19. De los docentes:

1. Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales, conforme a lo estipulado en los Planes y Programas emanados del Ministerio de Educación.

2. Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.

3. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

4. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.

Art. 20. De los asistentes de la educación:

1. Fomentar, favorecer y exigir buen comportamiento de parte de los miembros de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento.

2. Desenvolverse en un ambiente de trabajo grato y adecuado para su labor.

3. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

4. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.

Art.21. De los directivos y equipo de gestión:

1. Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales, conforme a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.

2. Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.

3. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

4. Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su establecimiento.

TITULO VIII: DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.

Art. 22. De los alumnos

1. Vestir diariamente el Uniforme Escolar. La presentación personal con uniforme oficial exige: pulcritud, vestuario impecable, corte de pelo colegial, (varones máximo 2 dedos de largo, no admite patillas, mechones largos, tinturas o rapado parcial o general de la cabellera, melenas, gorros o jockey). Damas No se permite el uso de maquillaje, pintura de uñas, tinturas de pelo, joyas, peinados extravagantes, jockey o gorros, etc.). Uñas acrílicas y/o permanentes. En ambos no se permite el uso de piercing.
2. Traer todos los materiales solicitados por sus profesores para las diversas asignaturas. Por lo que no se recibirán en inspección materiales ni trabajos atrasados.
3. Los alumnos deben asistir diariamente a clases.
4. Tener y traer todos sus cuadernos y textos de estudio por asignatura, en forma ordenada y al día, venir al colegio con lápiz y los materiales que se le soliciten. (Debidamente marcados)
5. Los alumnos que falten a clases deben justificar con sus apoderados.
6. Mantener una excelente conducta, dentro de la sala de clases, en los recreos, y en el trayecto, desde y hacia el colegio, y/o cuando se encuentre usando el uniforme.
7. Los alumnos no podrán salir del colegio en horario de clases, sin autorización presencial de su apoderado.
8. Obedecer y respetar a todo funcionario que trabaja en el colegio (Profesores, administrativos, auxiliares, asistentes de la educación, etc.)
9. Respetar los horarios de entrada y salida de clases, horarios de recreo y toda rutina o actividad oficial organizada dentro y fuera del establecimiento
10. Conocer y respetar el reglamento interno del colegio.
11. Mantener, cuidar, portar y devolver, en el tiempo establecido el material bibliográfico que se le entrega (texto de estudio, libros de lectura, mapas, atlas, diccionarios, etc.)
12. Cada alumno y alumna debe compartir en el colegio en un ambiente social de disciplina, que realce la formación de valores que recibe en el establecimiento educacional, aun cuando, en algunos casos, éstos no sean compartidos por la familia.
13. Informar inmediatamente de las condiciones inseguras que signifiquen riesgos en la sala de clases, talleres o el patio.
14. Informar al profesor o a inspectores/as de cualquier accidente que le ocurra dentro del colegio, sea esto en la sala de clases o en el recreo.
15. Cuidar el equipamiento de las salas de clases, laboratorios, recinto deportivo, servicios higiénicos, biblioteca, accesos y a todo recinto del establecimiento.
16. Informar a su apoderado oportunamente de las comunicaciones escritas o verbales y/o cualquier tipo de citación enviadas por el establecimiento al mismo.
17. Las manifestaciones de pololeo por ser reservadas al ámbito privado no son

permitidas en el establecimiento.

18. Las grabaciones de audio y audiovisuales dentro del colegio, sólo estarán permitidas con fines educativos bajo la responsabilidad de un profesor.

19. Devolver en los plazos estipulados y en buen estado, los préstamos de biblioteca, equipos deportivos (camisetas, pantalones, balones, etc.), música u otros artículos que se les ha facilitado y son de propiedad del colegio. En caso de pérdida o destrucción parcial del artículo o prenda será responsabilidad del alumno reponerlo en el plazo estipulado o convenido con el funcionario encargado.

20. Ponerse al día con los contenidos tratados, evaluaciones, tareas y trabajos realizados durante los períodos de ausencia a clases (por enfermedad, viajes, representación del Colegio o por motivos familiares).

21. *Cumplir con todas las disposiciones sanitarias establecidas por el colegio para la prevención de covid-19.*

El profesor jefe, de asignatura e inspectoría deben revisar periódicamente el cumplimiento de estas normativas.

Todos los integrantes de la comunidad educativa están facultados para hacer observaciones a cualquier estudiante sobre el correcto uso del uniforme.

Art. 23. De los padres y apoderados

1. Matricular personalmente a su pupilo en las fechas que se establecidas por el colegio. Por lo que el establecimiento no se hace responsable de reservar matrículas.

2. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas/os (a los menos al 70%) y demás citaciones que el establecimiento determine tanto de manera presencial como online. En caso de ausencia, avisar por correo electrónico, un día antes de la citación a la persona responsable de la entrevista.

3. Acompañar el proceso educativo de su hijo/a, orientando su quehacer pedagógico (rendimiento académico, asistencia a clases, puntualidad en la entrega de trabajo y evaluaciones, hábitos de estudios, entre otros) y sus habilidades sociales (convivencia escolar, cumplimiento de normas, etc.).

4. Conocer y respetar el reglamento interno del colegio como así también las medidas disciplinarias que el colegio estime convenientes en los casos necesarios.

5. Cualquier consulta canalizarla vía inspectoría. Y en caso de consultas académicas o convivencia escolar remitirse según indicaciones de ***conductos regulares*** estipulados en el RICE.

6. Respetar el horario de atención de apoderados establecido por el profesor jefe o de asignatura, profesor PIE, psicóloga, orientadora o pedir cita con un profesor por escrito con previa anticipación y acuerdo con éste.

7. Abstenerse de fumar, tanto en el Hall de ingreso, como en el interior del Colegio.

(Ley 19.419) y hacer uso de lenguaje soez dentro y fuera de las dependencias del establecimiento.

8. Preocuparse personalmente de la presentación personal de su pupilo, especialmente en lo que se refiere al pelo corto, limpio, sin tinturas, sin pediculosis, etc.

9. Restituir cualquier daño, perjuicio, robo, ocasionado por el estudiante a la infraestructura del colegio, y/o a compañeros. (vidrios, mobiliario, etc.)

10. Organizarse en sub-centros por cursos y en un Centro General de Padres y Apoderados, para contribuir al engrandecimiento del colegio.

11. Hacerse responsable de las opiniones emitidas en redes sociales y medios de comunicación que involucren actividades o miembros de la comunidad educativa.

12. Vigilar que su hijo/a cumpla con los deberes escolares: Disciplina, buena presentación personal, asistencia y puntualidad a clases.

13. El Apoderado deberá informar oportunamente al profesor jefe sobre enfermedades pre existente que aquejan a su hijo, para tomar los resguardos pertinentes. Asegurándose

de hacer entrega de certificados médicos correspondientes. (ej. Diabetes, epilepsia, asma, etc).

14. Es responsabilidad de los padres suministrar los medicamentos necesarios para abordar las enfermedades de sus hijos, dado que el establecimiento no está habilitado por ley para realizarlo.

15. Respetar la disponibilidad del profesor en la atención de apoderados, debido a que tiene un tiempo limitado y debe entregar atención a todos los apoderados de su curso.

16. No permitir que el estudiante traiga al Establecimiento objetos de valor ni dinero que exceda lo requerido para uso personal. El Establecimiento no se hace responsable ante una eventual pérdida.

Art. 24. De los docentes

1. Representar un modelo a seguir para los alumnos en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal.
2. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes, bajo un clima de sana convivencia escolar.
3. Conocer e intentar comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de sus estudiantes, con el fin de apoyar su proceso de enseñanza aprendizaje.
4. Planificar sistemáticamente su actividad docente. Desarrollar metodologías y dinámicas de clase atractivas para las estudiantes.
5. Adecuar los contenidos y la metodología de clase a la realidad de las estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico.
6. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
7. Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas.
8. Recibir y atender personalmente a las y los apoderadas/os que lo soliciten.
9. Evaluar diferenciadamente en el aula a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Art. 25. De los asistentes de la educación.

1. Representar un modelo a seguir para las estudiantes en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal.
2. Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo pedagógico y formativo, conforme a los lineamientos valóricos del colegio.
3. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

Art. 26. De los Directivos y Equipo de Gestión.

1. Representar un modelo a seguir para las estudiantes en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal.
2. Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
3. Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
4. Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
5. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
6. Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.
7. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
8. Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.

TITULO IX: PERFILES

Art. 27. PERFIL DEL EQUIPO DIRECTIVO:

El equipo directivo del Colegio Diego Thompson debe:

1. Promover el conocimiento de la palabra de Dios y generar espacios para el crecimiento en ésta área de todo el equipo.
2. Facilitar lineamientos para el buen desempeño docente, logrando así orientar la formación de un alumno reflexivo y crítico frente a su proceso educativo.
3. Generar altas expectativas entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Conocer el perfil del alumno a egresar de nuestro establecimiento.
5. Orientar al equipo de trabajo en la utilización de las metodologías y estrategias pedagógicas adecuadas para el logro de los objetivos educacionales planteados como establecimiento educacional.
6. Ser un experto de la labor educativa que se realiza dentro del aula y las dificultades que se presentan, como así mismo de las estrategias para solucionarlas.
7. Crear espacios de articulación entre los niveles de estudio y entre la comunidad escolar.
8. Gestor de una política de capacitación para los docentes con la finalidad de motivar a la excelencia y actualización en el equipo de trabajo profesional.
9. Favorecer desde la normativa institucional un trato inclusivo y respetuoso con cada integrante de la comunidad.
10. Potenciar entre el equipo y la comunidad educativa una comunicación respetuosa, transparente y directa como base para las buenas relaciones interpersonales, logrando así una convivencia armónica y ejemplar entre todos los integrantes.
11. Conocer la política educativa, legislación educativa nacional y todas las actualizaciones necesarias para un mejor desempeño profesional.

Art.28. PERFIL DEL PROFESOR:

Para poder desarrollar su labor en nuestro contexto educativo el docente del Colegio Diego Thompson debe:

1. Respetar y transmitir los principios cristianos que sustentan nuestro proyecto educativo en toda la comunidad.
2. Conocer, internalizar y respetar la Visión y Misión del Establecimiento.
3. Ser un mediador, guía y consejero de sus alumnos.
4. Contar con habilidades didácticas que promuevan la dinámica pedagógica en el aula y así otorgar al alumno experiencias significativas para el aprendizaje.
5. Dominan con profundidad y claridad los contenidos de su disciplina.

6. Se esfuerzan por organizar los objetivos, metodologías y evaluaciones de forma óptima para el buen resultado del proceso de enseñanza aprendizaje.
7. Crear en los alumnos conciencia con respecto a sus capacidades y los talentos que pueden desarrollar y potenciar a través de las altas expectativas.
8. Demostrar buena disposición para las actividades pedagógicas y extracurriculares del establecimiento.
9. Ser exigente, creativo, innovador en sus metodologías y estrategias pedagógicas en beneficio del mejor y máximo aprovechamiento del aprendizaje del alumno.
10. Tener disposición para autoevaluarse en su proceso de enseñanza y contar con iniciativa para la capacitación y el perfeccionamiento, en persistente búsqueda de la excelencia para el proceso educacional, en una sociedad globalizada y en constante cambio.
11. Comprometerse con el trabajo en equipo, reconociéndolo como una necesidad para lograr una meta en común.
12. Respetar y ser consciente de la diversidad y de los diferentes ritmos de aprendizajes de sus alumnos, capaz de utilizar estrategias diversificadas que apunten al logro de los objetivos propuestos.
13. Reconocer la evaluación como un proceso más que como un producto en sí misma, que le permita el máximo aprovechamiento en la labor educativa.
14. Ser paciente, empático y cauteloso en sus decisiones.
15. Ser responsable en el desempeño de funciones y en los compromisos que asume en la labor docente como parte del establecimiento educacional.
16. Manejar habilidades de comunicación, afectuoso en el buen trato, que favorezcan las relaciones interpersonales con los alumnos y la comunidad educativa.
17. Conocer la política educativa, legislación educativa nacional y todas las actualizaciones necesarias para un mejor desempeño profesional.

Art. 29. PERFIL DEL ALUMNO:

Las características, competitividades, rasgos, estilo y manera de ser, que el establecimiento proyecta, puedan identificar al alumno que pertenece al establecimiento y egresa de él serían:

1. Respetar el derecho a la vida, considerándolo un principio fundamental y reconociendo a Dios como su Creador.
2. Mostrar un comportamiento acorde a los valores cristianos en sus relaciones sociales.
3. Valorar la participación democrática como un proceso trascendental en las diversas áreas del desarrollo humano.
4. Valorar su cuerpo, demostrando actitudes de autocuidado que le permitan desarrollar un estilo de vida saludable.
5. Reconocer el desarrollo del arte y el valor de la naturaleza para lograr el bienestar propio y de los demás.
6. Ser autónomo, con capacidad reflexiva y proactiva para enfrentar satisfactoriamente los desafíos que la vida le presenta.
7. Comprender su cultura, su historia y valorar el pertenecer a la nación chilena. Así mismo mostrarse empático y tolerante con culturas diferentes.
8. Demostrar competencias humanistas, científicas y tecnológicas que le permitan desenvolverse con éxito en la Educación Superior, establecerse metas y plantearse un plan de vida.
9. Aprender y conocer sus propios procesos y experiencias, con capacidad de evaluar y entender sus fortalezas y limitaciones.
10. Ser responsable, activo y autónomo en su proceso de aprendizaje.
11. Ser capaz de adaptarse a las distintas situaciones cotidianas de la vida escolar y fuera de ésta.
12. Ser participativo en las distintas actividades del quehacer educativo.
13. Ser comprometido con la buena convivencia escolar y presto ayudar a quien lo necesite.
14. Ser tenaz y perseverante para el análisis y la resolución de problemas.
15. Mantener una autoestima y auto conceptos positivos, que le permiten expresar adecuadamente emociones y sentimientos.

Art. 30. PERFIL DE LA FAMILIA:

Para el progreso de nuestro proyecto educativo la familia debe ser:

1. Respetuosa del reglamento interno de convivencia escolar (RICE) y mantener un buen trato con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Responsable, comprometida y perseverante frente al aprendizaje y formación de sus hijos.
3. Participativa y responsable en las actividades del colegio, citaciones, entrevistas y reuniones de apoderados.
4. Con expectativas frente a la educación de sus hijos y optimista ante las capacidades de estos.
5. Respetuosa de los valores cristianos que el establecimiento educacional considera necesarios para la formación de los alumnos.
6. Enseñan a sus hijos a respetar las normas y reglamentos que rigen la vida escolar.
7. Se adhieren al proyecto educativo y colaboran con las distintas actividades en beneficio de la educación integral de sus hijos.
8. Promueven en sus hijos el respeto a los docentes, compañeros y todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Apropiado de los instrumentos curriculares con una planificación y acción docente en el aula capaz de contribuir al desarrollo del aprendizaje -enseñanza.

TITULO X: DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2022

Art. 31. En junio del 2015 se publicó la ley 20.845, de Inclusión Escolar, que conlleva grandes transformaciones al sistema educacional chileno, siendo uno de sus ejes principales el fin a la selección arbitraria de los estudiantes en los establecimientos que reciben subvención del Estado.

Art. 32. La Ley crea el nuevo Sistema de Admisión Escolar, justo y transparente, que comenzó a instalarse el año 2017 en nuestra región del Maule.

Art. 33. El fin de este sistema consiste en que los establecimientos deberán aceptar a todos los postulantes, si disponen de vacantes. Sólo de no haber cupos suficientes, deberán usar un sistema aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria (socioeconómica o de otra índole), debiendo dar preferencia en este proceso a los postulantes que tengan hermanos ya matriculados en el establecimiento y a los hijos de los trabajadores de la escuela al que se postula, entre otros criterios.

Art. 34. Los apoderados deberán postular a los estudiantes de los niveles señalados y que, además:

- a. Por primera vez postulen a un establecimiento educacional municipal o que reciba subvención del Estado.
- b. Deseen cambiarse de establecimiento.
- c. Deseen reingresar al sistema educativo.

Art.35. El Ministerio de Educación dispondrá una plataforma web, <http://www.sistemadeadmisionescolar.cl>, donde los apoderados podrán realizar las postulaciones a todos los establecimientos que deseen, ya sea desde sus hogares, los mismos establecimientos de la región, u otros puntos que se habilitarán en distintas zonas para acompañar el proceso. En el sitio web, se encontrará información sobre todos los establecimientos municipales y de los que reciban subvención del Estado de la región, tales como: Proyecto Educativo, actividades extracurriculares, infraestructura, etc.

Art. 36. En el caso de que existan más postulantes que cupos, los establecimientos completarán los cupos disponibles a través de un proceso aleatorio; es decir, deberán realizar un sorteo transparente y democrático donde todos los postulantes tengan exactamente las mismas oportunidades de ingresar. Las plazas disponibles se irán completando, respetando el proceso aleatorio y dando prioridad:

- a. En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento.
- b. En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- c. En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
- d. En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

Art. 37. Los establecimientos deberán informar al Ministerio de Educación el resultado de sus procesos de admisión y este velará porque las y los estudiantes sean admitidos en su más alta preferencia posible.

LIBRO DE REGISTRO PUBLICO: Posterior al proceso de matrícula, según la fecha estipulada por MINEDUC, se dispone en inspectoría de este libro, donde los padres y apoderados pueden registrarse por orden de llegada y según las vacantes disponibles.

TITULO XI: FUNCIONAMIENTO GENERAL

El inicio y término de las actividades docentes y lectivas del establecimiento se rigen por el Calendario Escolar Regional.

El establecimiento tendrá un régimen **SEMESTRAL**.

ART. 38. HORARIO DE CLASES:

- El horario para este año a los cursos respectivos será entregado en matrícula.

ART. 39. EN CUANTO AL UNIFORME Y SU USO

El uniforme tiene el mérito de identificar a una institución con sus valores tradicionales. El cuidado por la presentación personal implica, entre otros aspectos, el resguardar la pulcritud del uniforme.

Este año se retomará la normalidad en el uso del uniforme escolar. Se requiere para ello el compromiso de la familia en este punto tan importante.

Deben asistir con:

- Uniforme oficial y/o buzo institucional.
- Chaqueta gris o en su defecto Polerón polar gris institucional. **NO** se permitirá el uso de polerones **negros**.

Es importante que se considere esto antes de iniciar el año académico y prepararse con lo respectivo para asistir a clases.

El detalle del uniforme es el siguiente:

Polera	:	Gris con cuello gris y ribetes rojos, logo institucional
Falda	:	Gris a cuadros con pequeñas líneas rojas
Chomba	:	Azul marino con ribetes rojos en el cuello y puños- Manga larga y sin mangas
Casaca	:	Gris con logo institucional
Pantalones varones	:	Gris
Pantalones damas	:	Gris
Calcetas	:	Grises
Camisa	:	Blanca
Blusa	:	Blanca
Corbata	:	Gris desde Pre kínder a 8° Básico y burdeo en E. Media
Cotona varones	:	Gris Varones (desde pre kínder a 8° básico)
Delantal damas	:	Azul Francia (desde pre kínder a 8° básico)

ART.40. USO DEL GUARDAPOLVO (COTONA O DELANTAL)

1. Los alumnos desde Educación Parvularia hasta 6° año básico deberán usar delantal azul las mujeres y cotona ploma los varones.

* Para el año 2022 se mantendrá la OBLIGATORIEDAD del delantal o cotona. Su uso es recomendado para mantener el orden y limpieza de los alumno/as.

ART.41. UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA Y TALLERES DEPORTIVOS

El uniforme para educación física es:

1. Buzo oficial del Colegio.
2. Short/ calza (azul) y polera oficial unisex (blanca con cuello gris redondo).
3. Medias o calcetines blancos.
4. Zapatillas deportivas.
5. Todos los alumnos deberán traer una polera de recambio del colegio (blanca con cuello gris o blanca sin diseño. No será aceptada ninguna otra) adicional a las clases de Ed. Física para cambiarse luego de concluida la clase.

Todas las prendas deben estar marcadas con el nombre completo y curso del alumno.

ART.42. POLERÓN 4° MEDIO

Si bien el polerón que los estudiantes utilizan tradicionalmente en 4° medio, no es parte del uniforme escolar, éste podrá ser usado conforme a los siguientes requisitos:

1. Enviar una carta de solicitud a Directora del establecimiento para hacer uso de éste.
2. El diseño, logo y frase, no transgredan la integridad psíquica y moral de los alumnos y los principios definidos en nuestro PEI.
3. El diseño, logo y frase del polerón debe ser aprobado por el Equipo Directivo del colegio. La decisión será informada al profesor jefe.
4. Su uso y fechas deberá ser autorizado por Dirección.

ART. 43. JEANS DAY:

1. El Colegio podrá autorizar a los alumnos asistir sin el uniforme escolar en días y jornadas especiales, por ejemplo, jeans day, día alumno y aniversario.
2. Sin perjuicio de lo anterior los alumnos deben cumplir con ciertas normas establecidas para seguridad y comodidad de los alumnos, como son la prohibición de: Transparencias, Minifaldas, Short, Petos, Tacones. Principalmente remitirse a ropa cómoda y con ciertas reglas de sencillez.

ART. 44. COMUNICACIÓN FAMILIA – ESCUELA

1. Los alumnos deberán contar con un apoderado titular y otro suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula.
2. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros.
3. Inspectoría será responsable de mantener actualizado y operativo dicho registro para su oportuna utilización en los casos pertinentes.
4. Para este año 2022, la vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia será LA AGENDA ESCOLAR.
5. Se entregará información de manera paralela a través de correos electrónicos, página web www.diegothompson.org, Facebook institucional del establecimiento.
6. Los whatsapp NO son medios formales de comunicación validados por el establecimiento. Importante mencionar que los whatsapp serán de uso estrictamente pedagógico y sugiere mantener normas de sana convivencia entre los participantes. Cualquier situación alejada de una sana convivencia o que perjudique la buena

relación entre los integrantes, como el fin para lo cual se creó dicho grupo será informado a profesor/a jefe y este a su vez deberá derivar a Convivencia Escolar.

ART. 45. CONDUCTOS REGULARES:

Con la finalidad de mejorar las relaciones entre la comunidad educativa se disponen de instancias de conversación donde cualquier miembro de la comunidad escolar puede expresar por escrito o de manera verbal, con un registro de entrevista, cualquier observación o reclamo, relacionada con situaciones que estime injustas, improcedentes o que le merezca preocupación, para lo cual usará el conducto regular según materia, en el orden que se expone, siempre y cuando no se solucione en la instancia anterior.

Académica

- 1° Profesor(a) de Asignatura.
- 2° Profesor(a) Jefe.
- 3° UTP
- 4° Dirección

Convivencia Escolar

- 1° Profesor(a) jefe o de asignatura.
- 2° Inspector(a).
- 3° Convivencia escolar
- 4° Dirección.

ART. 46. VISITAS AL ESTABLECIMIENTO

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderado, docente, directivo o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

1. Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
2. Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
3. Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
4. Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada. (Padres y apoderados)
Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a PORTERIA donde:
 5. Se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda.
 6. Se le hará entrega de un distintivo que diga “visita” el cual deberá portar visiblemente durante toda su estadía en el establecimiento.
 7. En PORTERÍA se llevará un Registro de Visitas, donde se detallará el nombre y la cédula de identidad del visitante, el objetivo de la visita, así como también, la fecha y hora de la misma.
 8. Los padres, madres y/o apoderados no deben ingresar a las salas de clase o aquellas dependencias en las cuales se encuentran los alumnos durante el horario de clase,

salvo por invitación o citación. En el caso de alumnos preescolares, los apoderados sólo pueden acompañarlos hasta la mampara de acceso.

**Las visitas y permanencia de personas externas al establecimiento para este año 2022 deberán respetar los protocolos establecidos para prevención del covid-19 y seguir las indicaciones del personal del establecimiento.*

ART. 47. INASISTENCIAS, ATRASOS Y RETIROS

Nuestra institución en el afán de formar personas responsables e integrales no respalda el atraso de un alumno como parte de su quehacer normal, más bien, espera que esta conducta se reoriente hacia el cumplimiento cabal de los horarios establecidos.

1. La asistencia regular permite el mejor aprovechamiento de las experiencias de aprendizaje propuestas por el colegio. La puntualidad se valora como una demostración de respeto a sí mismo y por los demás.
2. Es deber de los alumnos asistir diaria y oportunamente a todas las actividades planificadas por el colegio, entendiéndose como tales no sólo las clases, talleres, actos y charlas, nivelación, sino también actividades representativas del colegio: desfiles, actos públicos, reuniones, otros.

Art. 48. Inasistencias

Las inasistencias restan posibilidades de asimilación y aplicación de los aprendizajes que se logran en diversas actividades.

1. Las inasistencias de los alumnos deberán ser justificadas a través de correo electrónico de inspectoría inspectoriacdt@gmail.com como un deber de la familia.
2. En caso de enfermedad de un alumno el certificado médico deberá ser presentado en el establecimiento hasta 72 horas de acontecido el hecho, para justificar su inasistencia a evaluaciones. No serán válidos certificados médicos presentados fuera de este plazo. Los certificados médicos solo justifican la inasistencia a una evaluación, NO ELIMINAN LA INASISTENCIA.
3. Un alumno podrá ser reprobado al finalizar el año escolar si este no alcanza el 85% mínimo de asistencia a clases.(Detalles en reglamento de evaluación)
4. **Ausencias a Educación Física:** Los alumnos que, por motivos de salud, no puedan realizar Educación Física, deben presentar licencia médica o certificado,

justificando el motivo para no realizar actividad física. Este justificativo debe ser entregado en inspectoría, quien informará a Docente respectivo. Para Inasistencias prolongadas por esta razón el apoderado debe entregar los documentos en entrevista con profesor de asignatura y UTP.

5. **INASISTENCIAS REITERADAS:** Se realizará seguimiento por Trabajadora Social los casos de ausentismo. En caso de mantener sin justificación más de 40 días seguidos o intermitentes, se evaluará derivación a OPD por posible vulneración del derecho a la educación.

6. Es labor del profesor jefe detectar inasistencias reiteradas de sus alumnos, por lo que deberá informar a la brevedad a inspectoría general para activar el **PROTOCOLO DE AUSENCIAS** que se detalla a continuación:

I.- Realizar llamada telefónica con apoderado, para conocer la situación del estudiante.

II.- **CITAR PRESENCIALMENTE:** La idea de esta reunión es asumir compromiso frente a la situación de inasistencia del estudiante.

III.- En el caso, de no obtener resultados y de persistir las inasistencias (previa activación de los procedimientos ya mencionados), se derivará a Asistente Social para una respectiva visita domiciliaria, con el fin de identificar la problemática que aqueja al estudiante, o a la familia.

IV.- Una vez realizadas las medidas mencionadas, la asistente social informará a inspectoría, profesor jefe y UTP con la finalidad de desplegar medidas tendientes a regularizar el estado académico del estudiante.

V.- En caso de nulo contacto con la familia y ausencia prolongada del alumno (Mas de 40 días)al sistema escolar se evaluará por parte del equipo psicosocial y en coordinación con dirección la determinación de oficiar a entidad externa, Oficina de Protección de Derecho (OPD), para que evalúe según sus políticas una posible vulneración de derechos, según lo estipula la legislación educacional vigente, respecto a la obligación de denunciar e informar que recae en los establecimientos educacionales.

ART. 49. ATRASOS

Los atrasos en el colegio, constituyen uno de los obstáculos fundamentales para el buen desarrollo de las clases, por lo que el alumno debe llegar puntual al inicio de la jornada escolar y después de cada recreo, para que la clase comience sin interrupciones.

El no cumplimiento de la llegada puntual al establecimiento al inicio de las actividades, permitirá la aplicación de las siguientes medidas:

1. 3 Atrasos: Entrevista con estudiante, consignada en libro de clases. (Inspectoría)

2. Mas de 6 atrasos: Entrevista presencial con apoderado/a con la finalidad de lograr acuerdos en mejorar ésta situación.
3. Mas de 6 atrasos y no cumplimiento de los compromisos: Se realizará entrevista entre apoderado/a e inspectora general y encargada de Convivencia escolar. Se registrará el compromiso y se determinará seguimiento de la situación del estudiante. Si es necesario se aplicarán medidas formativas comunitarias en acuerdo con la familia.
 - Cuando los alumnos se reintegran atrasados a clases después de un cambio de hora o de un recreo (atraso interno o dentro del Colegio), deberán presentar un “PASE”, desde el lugar de donde proviene o solicitar en inspectoría.

ART. 50. RETIROS

NO SE PERMITIRAN RETIROS DURANTE LA JORNADA DE CLASES, SALVO SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS

1. La solicitud de retiro de un alumno en forma escrita o vía telefónica **NO** serán aceptadas en el establecimiento con la finalidad de velar por la seguridad de nuestros alumnos.
2. Si el alumno tiene un índice de retiros excesivo (más de cinco veces por semestre), se citará al apoderado para evaluar la situación y generar un compromiso de parte del alumno y el apoderado.
3. La atención realizada por los profesionales de apoyo (Orientadora, Psicólogas, Psicopedagoga, fonoaudióloga, etc), debe estar respaldada por UN PASE de hora de atención y de retorno a la sala, de esta forma se justifica la ausencia del estudiante en dicho período.

ART. 51. EL TRABAJO EN AULA

El trabajo al interior del aula es fundamental para el desarrollo de aprendizajes, por tanto es necesario generar un clima de respeto y de confianza mutua entre estudiantes y docentes.

1. Los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son programadas, con una disposición favorable, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros, mediante ruidos molestos, gritos, uso de grosería, hablar sin

pedir la palabra, entre otras.

2. Durante el desarrollo de las clases, tanto los alumnos como profesores no podrán ingerir alimentos o bebidas calientes, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva.
3. En caso que el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor el curso quedará a cargo de un docente reemplazante o un inspector, nunca deberá quedar solo sin supervisión de un adulto.

ART. 52. RECREOS

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para alumnos y docentes, dentro del colegio, siendo función de los **INSPECTORES Y FUNCIONARIOS** por la seguridad y buena convivencia de los alumnos y la comunidad en general. El inicio y término del recreo será avisado con un timbre, en los horarios definidos por el Colegio.

TITULO XIII: GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los lineamientos para esta gestión son determinados por el Equipo Directivo del Colegio, de acuerdo con el marco legal vigente y en coherencia con nuestro PEI.

Como establecimiento consideramos que la convivencia escolar es responsabilidad de todo miembro de la comunidad escolar, pero independientemente de esto, el equipo de trabajo que normalmente abordan las situaciones de convivencia escolar está conformado por inspectores, el profesor jefe, las psicólogas, orientadora y Directora.

ART. 53. DISCIPLINA ESCOLAR:

1. Toda la Comunidad Educativa debe sentirse responsable y colaboradora del orden para lograr un trabajo armónico y de sana convivencia. Es responsabilidad de todos los actores educativos contribuir y afianzar un buen clima organizacional.
2. La disciplina escolar tendrá un carácter formativo y deberá estar presente en todo el proceso educativo como vehículo formador de la conciencia, de la voluntad, del autocontrol, y de la inteligencia.

ART. 54. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR?

1. “Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una relación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.
2. La convivencia es un aprendizaje *se enseña y se aprende a convivir*. Por ello, la convivencia escolar es la exclusiva relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: alumnos, docentes,

directivos, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados.

3. Una sana convivencia escolar no tan solo genera un ambiente favorable al aprendizaje sino que incide significativamente en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los alumnos.
4. Existen diversas situaciones que dañan la sana convivencia escolar, una de ellas son las siguientes conductas y que son necesarias mencionar por considerarse especialmente recurrentes en la actualidad y en el contexto educativo en general.

Art. 55. ACOSO ESCOLAR: Toda violencia repetida que puede ser verbal, física o psicológica. El acoso se funda en el NO respeto de la diferencia y en la estigmatización de ciertas características.

Consideramos que hay acoso cuando:

1. Las agresiones son repetidas y duraderas en el tiempo.
2. La relación entre el agresor o los agresores y la víctima es asimétrica. El acoso es inseparable del ejercicio de una situación de dominación.
3. El acoso puede adquirir numerosas formas más o menos visibles: lanzar los objetos, pellizcos, tirar el pelo, burlas, sobrenombres ofensivos, insultos, violencia física, chantaje, juegos peligrosos, aislar y la propagación de rumores.

ART. 56. CIBER ACOSO(*Cyberbullying*):

1. Es una variante del acoso y se basa en el uso de internet y de las nuevas tecnologías de comunicación (*blogs, correos electrónicos, redes sociales, teléfonos celulares*).
2. Este tipo de acoso es favorecido por el anonimato y la ausencia de control de identidad que permite a los acosadores actuar con toda discreción. Se concreta por la recepción repetida de mensajes provenientes de diferentes fuentes y en el que el contenido está teñido de amenazas, de intimidación, insultos, chantaje o por la difusión de imágenes humillantes.

Como establecimiento queremos velar por evitar este tipo de conductas y otras que puedan afectar la sana convivencia al interior de nuestro establecimiento. Se despliegan

distintas acciones para trabajar en función de ésta necesidad. Para ello los establecimientos deben contar con una profesional a cargo de ésta área, quien es la figura de la “Encargada de Convivencia Escolar”

ART. 57. LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR (ECE):

Vela por la correcta implementación de éste Reglamento y Protocolos, pudiendo ejecutar acuerdos, decisiones, así como investigar los casos de conductas que afecten o lastimen la buena convivencia escolar.

Trabaja en plena coordinación con la Dirección del Colegio; Inspectoría y Orientación. Existirá además un **Consejo de Convivencia Escolar (CCE)**, que estará integrado por:

1. Directora
2. Encargada de la Convivencia Escolar, quien lo convoca y levanta los registros de las sesiones.
3. Inspectora General.
4. Orientadora.
5. Inspectores de patio.

ART. 58. CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Este tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Conocer los informes e investigaciones presentadas por la Encargada de Convivencia Escolar o los designados para analizar cada caso.
3. Autorizar a la Encargada de Convivencia Escolar para que solicite al apoderado del alumno involucrado en un caso que afecte la convivencia escolar, cuando la situación lo amerite, la evaluación de un profesional que determine si el menor está en condiciones de socializar con sus pares en el entorno escolar que se encuentra inserto.
4. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar y/o del caso.
5. Determinar que una falta pueda resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso, todo ello según el debido proceso.
6. Los adultos encargados del Consejo de Convivencia, se reservan la facultad del conocimiento, análisis y resguardo de los informes emitidos, en caso de violencia escolar hasta su oportuna difusión a la comunidad escolar.

ART. 59. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

Es el documento que contiene las obligaciones de acción del Colegio en materia de Convivencia Escolar, estableciéndose en éste la planificación, destinatarios, los objetivos y responsables de la ejecución, plazos, recursos y evaluación de las acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato escolar.

Se desarrolla en base a dos ejes que son:

1. EL CONOCIMIENTO (Desarrollar habilidades, valores que permitan a todos los integrantes de la comunidad educativa convivir armónicamente)
2. LA PREVENCIÓN (Controlar y evitar las conductas que puedan dañar la buena convivencia dentro de la comunidad educativa).

Este plan se ejecuta en forma anual en el establecimiento desde marzo de cada año y es responsabilidad de la encargada de convivencia escolar el seguimiento y evaluación de este.

Art. 60. LOS PROCEDIMIENTOS, TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y SUS RESPECTIVAS SANCIONES.

En el presente documento se establecen diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este reglamento de convivencia escolar.

Todo procedimiento en los establecimientos educacionales debe respetar ciertas normativas necesarias para resguardar los derechos y deberes de la comunidad educativa. Además de ofrecer espacios a los alumnos para mejorar y modificar sus conductas con el apoyo e intervención de los adultos responsables y de los equipos de trabajo. Se pueden mencionar los siguientes:

ART. 61. DEBIDO PROCESO

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar:

1. **Preexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.
2. **Procedimientos claros y justos:** Los alumnos tienen el derecho antes de la aplicación de una sanción o medida, conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto, la edad, el rol y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad.
3. Que sean escuchados; Que sus argumentos sean considerados; Que se presuma su inocencia y que se reconozca su derecho a apelación.

ART. 62. ACOMPAÑAMIENTO A LOS ALUMNOS Y SUS FAMILIAS EN LOS PROCESOS DE DISRUPCIÓN Y CONDUCTAS CONTRARIAS A UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Como establecimiento consideramos que la conducta de los alumnos es un proceso de aprendizaje por lo que se requiere de la voluntad y la participación tanto del establecimiento como de la familia en general. Necesitamos que la familia sea un aporte en el mejoramiento de las dificultades conductuales y tendientes a generar un ambiente de sana convivencia escolar.

El establecimiento cuenta con un equipo de profesionales capacitados en diversas estrategias de resolución pacífica de conflictos y habilidades propias del quehacer profesional, estos son psicólogas y orientadora especialista en educación, quienes están a disposición de los casos conductuales reiterados y que necesitan de mayor contención y seguimiento.

Para ello se realiza un **PLAN DE APOYO CONDUCTUAL**, el cual incluye las siguientes etapas:

1. Entrevista alumnos
2. Entrevista padres y apoderados
3. Supervisión en aula de clases y lugares de esparcimiento.
4. Aplicación de técnicas de mejoramiento de conducta a los alumnos.
5. Talleres de estrategias de normalización, límites y normas, hábitos de estudio, comunicación efectiva, conocimiento del ciclo vital de sus hijos, sus cambios y formas de relacionarse en el contexto familiar y escolar para padres y apoderados.
6. Alta del plan de apoyo según evaluaciones internas.
- 7.

ART. 63. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS.

Con el propósito de promover una adecuada formación en la conducta de los alumnos de nuestro establecimiento, es que se han incorporado medidas pedagógicas y ayudas comunitarias tendientes a reeducar al estudiante en el ámbito en el que se genera la falta. A continuación se dan a conocer dichas medidas:

1. **Medidas Pedagógicas:** Estas acciones se enmarcan en labores pedagógicas que realizan los alumnos sancionados, por ejemplo: Investigaciones, trabajo en biblioteca, exposiciones a cursos inferiores, reunir material sobre convivencia escolar para cursos inferiores al propio, colaborar en la preparación y desarrollo de actividades generadas por el establecimiento, ayudar al cuidado de estudiantes de menor edad durante los recreos visualizando conductas que atenten la sana convivencia escolar, en compañía de un inspector, estableciendo la reflexión posterior, etc.
2. **Ayudas Comunitarias:** Estas acciones se enmarcan en labores de ayuda dentro del espacio del establecimiento, por ejemplo: Ayudar a ordenar libros en biblioteca, colaborar en el cuidado y mantención del entorno, Colaborar en el ornato de la sala de clases, biblioteca, laboratorio de enlaces (incorporando la información sobre la adecuada convivencia, respeto, hábitos y valores, entre otros).
3. **Otras medidas:** Estas se diseñarán y aplicarán en circunstancias específicas, considerando la etapa de desarrollo del alumno, y tienen como objetivo fomentar la buena convivencia escolar. Estas se presentarán en la forma de un Plan de apoyo conductual que se informará a los apoderados de los alumnos y cuya aplicación será coordinada por la Encargada de Convivencia Escolar y/o sus colaboradores.
4. Estas medidas serán aplicables, por profesor jefe, de asignatura o inspectoría teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Se informará de la medida en forma escrita al apoderado respectivo quien deberá contribuir al proceso.
 - Solo se podrán aplicar las medidas formativas expresamente señaladas en el presente reglamento, respetando en su aplicación la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado.
 - Las medidas formativas serán aplicadas conforme al principio de gradualidad, no obstante, frente a faltas de especial gravedad o que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de uno o más integrantes de la comunidad escolar, se podrán indicar las medidas de mayor graduación contempladas en el reglamento para la falta en cuestión, sin que necesariamente se hayan aplicado previamente otras menos graves.

ART. 64. ATENUANTES Y AGRAVANTES: Según el caso y para un mejor discernimiento de las medidas a aplicar en situaciones que eventualmente afecten la buena convivencia escolar, se considerarán, entre otros, los siguientes criterios ponderadores que podrían disminuir o aumentar la falta cometida.

1. Atenuantes:

Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- De haber precedido, de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcionada la conducta indebida.
- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- Irreprochable conducta anterior.
- Tener registro de 3 o más anotaciones de conductas positivas asociadas a la buena convivencia escolar dentro del año.

2. Agravantes:

Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

- La premeditación del hecho.
- Abusar de la relación de poder asociada a su género o de sus fuerzas.
- La reiteración del mismo hecho, tras el compromiso acordado dentro de una medida pedagógica y/o disciplinaria.
- No arrepentirse de la falta.
- La reiteración de una falta. Tener registro de 3 o más anotaciones de conductas negativas similares dentro del año.
- Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima, siempre y cuando exista un trabajo previo con él o los alumnos, con registro en los libros oficiales para ello.

ART. 65. TIPIFICACION DE FALTAS:

Las faltas no tienen siempre la misma categoría, por lo tanto, para la adecuada evaluación de cada una se plantea la siguiente categorización o graduación de faltas:

- Faltas Leves.
- Faltas Graves.
- Faltas Gravísimas.

**Cualquier falta no consignada en el presente reglamento será analizada y calificada por Profesores, Inspectoras, encargada de convivencia escolar y Dirección según*

corresponda.

1. **FALTAS LEVES:** Son aquellas que, si bien van en contra del proyecto o normativa del colegio, son transgredidas por el alumno en una ocasión acotada. Las faltas leves implican ausencia de hábitos, lo que puede ser revertido a través del diálogo alumno /colegio y fundamentalmente por intervención de la familia.

Cuales serían faltas leves:

1. Manipular artefactos eléctricos y/o a gas, sin la supervisión de un adulto (estufas, cocinas, hervidores, microondas, televisor, data, computadores, taca-taca, mesas de ping-pong etc.)
2. No silenciar y/o guardar el celular en la mochila o lugar dispuesto para éste en él en horario de clases.
3. El uso de audífonos o aparatos tecnológicos durante las clases.
4. Seis (6) o más atrasos y no cumplir los compromisos previos de mejoramiento de dicha situación.
5. Traer hervidores, calefactores, planchas de pelo y utilizarlos dentro del establecimiento.
6. Botar restos de comida o basura a desagües, servicios higiénicos, patio o en cualquier otro lugar que no esté destinado para ello.
7. Subir o colgarse de panderetas, techos, muros, árboles, mobiliario en general, aros de básquetbol o fútbol, etc.
8. Presentarse sin cumplir las normas mínimas de presentación y aseo personal.
9. Realizar actividades que no son propias de la clase. (Ej.: Maquillarse, comer, dormir)
10. Rayado de mesas (con lápices y corrector), pegado de afiches con tela adhesiva que dañe la pintura de las paredes, arrojar papales u otro tipo de desechos en el suelo.
11. Dañar los equipos y materiales que el colegio ha dispuesto para cada una de los estudiantes. En el caso de algún tipo de daño, el apoderado deberá hacerse responsables de los gastos incurridos.

12. Ingerir alimentos o beber líquido dentro de la sala de enlaces o Biblioteca, para evitar posibles daños al material utilizado y mantener un ambiente limpio, apto y agradable para el aprendizaje.
13. Uso inadecuado o ausencia injustificada del uniforme escolar.
14. Inasistencias reiteradas no justificadas.
15. Negación a trabajar en clases.
16. Permanecer en la sala de clases durante el recreo sin autorización docente.
17. En los varones: asistir a clases sin afeitado, usar pelo largo o corte de fantasía, rapado y/o tinturado total o parcial.
18. En las damas: asistir a clases maquilladas, con pelo tinturado, y/o rapado total o parcialmente, uñas pintadas de colores o acrílicas.
19. Usar accesorios como: Piercings, expansores.
20. Usar dentro de la sala de clases gorros, jockeys, viseras, capuchas de pelerones, etc.
21. Comercializar, sin autorización de la dirección productos al interior del establecimiento educacional.
22. No seguir los protocolos sanitarios establecidos para las clases presenciales y la prevención de covid-19

ART. 66. SANCIONES A LAS FALTAS LEVES:

- * Se conversará con el estudiante de manera formativa por parte del adulto que presencia la situación.
- * Si se repite el alumno o no sigue las indicaciones del adulto que presencié la falta u otro será derivado a convivencia escolar quien a su vez tomará contacto con el alumno y la familia.
- * La finalidad de este contacto, concientización familiar e individual.

ART. 67. FALTAS GRAVES:

Son Faltas Graves aquellas que atentan contra la convivencia positiva y/o vulnera la dignidad de las personas, tanto dentro como fuera del Colegio. Pueden ser faltas hacia sí mismo, hacia otros miembros de la comunidad, a las normas, instalaciones, valores y tradiciones del Colegio, el medio ambiente y seguridad de las personas o la comunidad. Además, se consideran Faltas Graves aquellas que causan perjuicio a otras personas, la propiedad privada o pública.

Cuáles serían las faltas Graves:

1. Participar o incentivar riñas o peleas, tanto dentro como fuera del establecimiento.
2. Realizar movilizaciones y/o protestas colectivas que atenten con el normal funcionamiento del establecimiento. Actos que atenten contra la integridad física y moral de compañeros, vecinos de la comunidad, personal del colegio (Impedir las clases, el ingreso a sala o alguna dependencia, etc. Se incluye además lanzar huevos, harina, bombas de agua, entre otras).
3. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
4. Ingresar a los baños del sexo opuesto en forma premeditada con intenciones de vulnerar la seguridad de quienes se encuentran o podrían ingresar a estos.
5. Todo tipo de manifestaciones de pololeo (besos, caricias, abrazos) en el establecimiento o sus dependencias.
6. Circular por espacios prohibidos para el acceso a estudiantes o lugares no habilitados y que revistan riesgo para la integridad física (Ej. techos).
7. Faltas de respeto o desacato a la autoridad frente a profesores u otro personal del colegio; de palabra o por escrito, tales como sobrenombres, mofas, remedos, Etc., que denosten o denigren a la persona.
8. Cualquier conducta o lenguaje despectivo, grosero, gestos corporales vulgares, desobediencia intencionada y/o desafiante a la autoridad tales como dar portazos, golpear, salir de clase sin autorización del profesor de la asignatura, negarse a realizar una actividad dada por el profesor sin justificación, negarse a entregar agenda, a cumplir una indicación o cualquier conducta similar.
9. Utilizar de forma inadecuada los baños; romper puertas, rayar paredes y puertas con palabras de connotación sexual u otras.
10. Discriminar en forma permanente y clara a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
11. Retirarse del colegio sin autorización o esconderse dentro de las dependencias del mismo para evitar ingresar a clases.

12. No regresar al establecimiento al término de una salida pedagógica o luego del horario de almuerzo, sin la debida autorización.
13. Ser sorprendido copiando o ayudando indebidamente a los compañeros durante distintos procedimientos evaluativos.
14. Portar o difundir entre compañeros todo tipo de material gráfico o audiovisual que atenten contra los principios y valores que promueve el proyecto educativo institucional.
15. Escribir en paredes internas o externas, salas, bancos, sillas, mesas u otros no autorizados en el colegio, con la finalidad de agredir a otro o deteriorar el mobiliario o los espacios del establecimiento.
16. Sustraer, copiar o plagiar, en forma digital o impresa, documentación propia de los docentes, materiales de apoyo al aprendizaje, materiales de los compañeros, evaluaciones, etc.
17. Usar el teléfono a pesar de la solicitud del profesor en la sala de clase en forma reiterada y no hacer entrega de éste según reglamento de uso de aparatos tecnológicos.
18. Usar la tecnología para fotografiar, grabar videos, memes con la finalidad de hacer mal uso de ellos en las redes sociales.
19. Exhibir partes íntimas y realizar actos de connotación sexual en Dependencias del establecimiento.

ART. 68. SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES:

Algunas medidas a realizar, según sea el caso, considerando la edad del alumno, podrán ser:

1. Conversación individual con el estudiante. Esta medida implica escuchar la versión de los hechos del estudiante y promover que éste entienda el punto de vista de terceros respecto de lo ocurrido y pueda empatizar.
2. Reubicación del estudiante. Medida que implica cambiar de puesto al estudiante en clase para potenciar su proceso pedagógico.
3. Amonestación, “anotación”. Es el registro escrito realizado por el profesor, Inspectores, encargada de convivencia escolar o directora del colegio. Siempre será registrada en el libro de clases.
4. Comunicación al apoderado. Citación del apoderado por parte del profesor jefe, profesor de asignatura, inspectoría y/o Encargada de convivencia escolar.
5. Presentación de un tema. Consiste en que el estudiante realiza un trabajo escrito o una presentación oral donde desarrolla una temática relacionada con la falta, desde un enfoque valórico (por ejemplo, una investigación sobre la solidaridad).

6. Compromiso Adulto-alumno. Instancia que implica conversar con el estudiante para lograr un cambio. Tiene por objetivo desafiar cognitiva y espiritualmente al estudiante para generar ciertos logros, que deben estar en positivo y no como prohibiciones. La idea es guiar al estudiante para que desde él mismo surja el detalle de lo que debe cumplir, de modo que se produzca una exigencia desde lo que él mismo nota necesita cambiar y el colegio actúe como tutor que conduce y colabore en este cambio. Se revisará de acuerdo al tiempo establecido en la entrevista.
7. Intervenciones a nivel del grupo o del curso. Instancia de conversación y reflexión con el grupo o curso respecto de la falta y los valores asociados.
8. Derivación a orientación para apoyo.
9. Derivación a especialistas externos para realizar evaluación psicológica y/o psicoterapia cuando se considere necesario.
10. Reparación o reposición del daño material.
11. Disculpas formales al afectado en caso de agresión.
12. **Carta de Compromiso** donde el alumno se compromete a mejorar su conducta en un período determinado de tiempo, será informado al apoderado para su apoyo.
13. Las Faltas graves reiteradas incorporarán la derivación a departamento de orientación y psicología del establecimiento, donde se realizará ingreso al “***Plan de apoyo conductual***” por el equipo especialista. Siendo evaluados los avances y compromisos en los consejos conductuales o de coordinación de departamento e informados a los apoderados y alumnos respectivamente.
14. Suspensión de clases entre 1 y 3 días. La sanción será aplicada en forma inmediata de acuerdo con la gravedad de la falta.

ART. 69. FALTAS GRAVÍSIMAS:

Son aquellas que afectan la integridad física o moral de las personas y/o causan daño al normal desarrollo de las actividades de la comunidad educativa y que necesitan de la intervención de los diferentes departamentos del establecimiento y/o organismos competentes de acuerdo a la falta. Necesariamente necesitan de la aplicación de distintas medidas disciplinarias. Incluye agresiones sostenidas en el tiempo (ej. acoso) y conductas tipificadas como delito.

Se entenderá por **delito** toda acción u omisión voluntaria penada por la ley cometida dentro o fuera del establecimiento. Es la comisión de un hecho que la ley castiga con una cierta pena. (Cód. Penal Chileno, art 1). (Robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, violencia intrafamiliar). Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Obligación de denunciar: El Colegio denunciará cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público más cercana, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Asimismo, de acuerdo al artículo 176 del Código antes indicado, la denuncia deberá realizarse dentro de un plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento de los hechos.

Cuáles serían las faltas gravísimas:

1. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
2. Reducir todo tipo de especies u objetos en el establecimiento
3. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad escolar (ejemplo: utilizar sobrenombres ofensivos, mofarse de características físicas en forma constante, etc.)
4. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de (redes sociales, correo electrónico, chat, blogs, twitter, Facebook, instagram, mensajes de texto, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico etc.).
5. Grabar y exhibir, transmitir o difundir por medio cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

6. Realizar acosos o ataques de connotación sexual (Sexting), aun cuando no sean constitutivos de delito.
7. Portar armas de fuego, fogeo, aire comprimido, postones, fuegos de artificio, bombas de ruido u otras similares, ni municiones, en cumplimiento a la Ley N° 20.813, de febrero 2015, que modifica la Ley N° 17.798, de Control de Armas y el Código Procesal Penal.
8. Portar armas cortantes, armas blancas, corto punzantes y objetos contundentes, etc, de ninguna naturaleza en cumplimiento a la Ley N° 19.975, Norma 288, bis, de octubre de 2004.
9. Portar, comprar, vender, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias lícitas y/o ilícitas y medicamentos sin prescripción médica o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior o fuera del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. En cumplimiento a la Ley N° 20.000 de Drogas y Estupefacientes y Ley N° 19.925 Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
10. Fumar tabaco en el establecimiento, en las cercanías del mismo, en actos, en representación y/o en actividades extraescolares del establecimiento según indica la Ley 19.419. Norma N°10.
11. Provocar daño deliberado o destrucción de la propiedad del Colegio y cualquier acto de tipo vandálico o acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o de la propiedad.
12. Alterar de cualquier manera los documentos oficiales que se relacionan con el proceso de aprendizaje, como cambiar, borrar o modificar notas en los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases, cambiar o incluir nombres en los trabajos y pruebas, así como cualquier otra conducta semejante.

13. ART. 70. SANCIONES A LAS FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. Suspensión temporal del colegio; Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descrito de este manual, y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción. Los días que haya sido suspendido un estudiante, no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 85% de asistencia requerido para ser promovido.

2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del colegio por un período determinado.

3. Reparación o reposición del daño material.

4. Disculpas formales al afectado en caso de agresión.

5. Derivación a “**Plan de apoyo conductual**”, este incluye carta de compromiso del alumno y sus padres respectivamente.

6. Condicionalidad de matrícula si no se cumplen los compromisos pactados anteriormente.

7. Cancelación de matrícula (Es una medida que pueden adoptar los establecimientos para el año escolar siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar; a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos).

8. Calendarización en contra horario del año escolar (La Reducción de jornada escolar a contra-horario solo podrá ser aplicada como medida excepcional si el alumno no ha respondido positivamente a las sanciones anteriores y al apoyo formativo del colegio, y su situación involucre un riesgo para la integridad de algún miembro de la comunidad educativa. Esta situación deberá comprender, además del apoyo pedagógico de las y los profesores, el apoyo psicosocial de un psicólogo y/o el encargado de Convivencia Escolar).

9. Denuncia a Carabineros, Policía de Investigaciones y/o Tribunales de Justicia en casos necesarios o que tengan carácter de delito.

Nota: Las faltas Graves o Gravísimas tendrán directa consecuencia en el Informe de Personalidad del alumno y/o en el de las Observaciones Generales.

ART. 71. MEDIDAS EXCEPCIONALES

16.1. *Suspensión de clases (Reflexión al hogar):* Cuando el alumno cometa una falta gravísima o posea acumulación de faltas graves, que revistan causales justificadas para la sanción, se evaluará la aplicación de la suspensión de clases, siendo esta medida informada oportunamente al apoderado.

16.2. *Condicionalidad de Matrícula:* Es aquella medida que, teniendo un carácter pedagógico y formativo, se aplica cuando el alumno No ha logrado mejorar los aspectos acordados en la Carta Compromiso, en los plazos definidos por el Colegio e informados al apoderado; además se puede aplicar esta sanción cuando el alumno incurra en faltas graves previa evaluación de la situación. Siempre será registrado en hoja de vida, con citación y notificación al apoderado o tutor del alumno.

Con todo, el Consejo de Profesores en coordinación con encargada de convivencia escolar y Dirección podrá levantar la condicionalidad si al momento de evaluación se ha cumplido efectivamente con lo estipulado en la carta de compromiso. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

16.3. *No Renovación de Matrícula:* Su aplicación corresponde a Dirección del establecimiento con asesoría del consejo de profesores y encargada de convivencia escolar. Podrá aplicarse en los siguientes casos: Por segunda repetición de curso en un ciclo de enseñanza en el Colegio, por incumplimiento de los cambios solicitados en carta de condicionalidad; por faltas gravísimas o por situaciones no contempladas en el Reglamento Interno que afectan gravemente la convivencia escolar.

16.4. *Cancelación de matrícula de un alumno durante el año escolar. (expulsión):* Esta sanción se determina habiendo previamente agotado las instancias de apoyo pedagógico o psicosocial a los alumnos y presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones. Esta sanción es considerada una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad. Situación que afecte gravemente la convivencia escolar y/o se trate de una conducta que atente

directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Esta medida siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso y sus efectos son inmediatos. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso.

ART. 72. DE LOS PROCEDIMIENTOS A ESTAS SANCIONES:

1. Aplicación de la medida:

De conformidad a lo dispuesto en la ley, solo la Directora del establecimiento es quien debe aplicar la medida. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

2. Apelación:

El padre, madre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Se deberán pronunciar por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

3. Información a superintendencia de educación:

Si la Directora opta por aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar esa decisión a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que formaliza la decisión, a fin de que ésta revise el Cumplimiento del procedimiento. Sin embargo, el alumno debe continuar asistiendo a clases en tanto no esté afinado todo el procedimiento y no se hayan agotado todas las instancias establecidas en la ley, sin perjuicio que en algunos casos se hayan adoptado medidas precautorias debidamente justificadas, como la separación temporal del alumno o la asistencia sólo a rendir evaluaciones.

Art.74. USO DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y/O APARATOS TECNOLÓGICOS:

El celular y otros aparatos tecnológicos (parlantes bazucas, tablets, computadores portátiles, audífonos), actúan como elementos interferentes en el desarrollo del aprendizaje, no permiten una adecuada concentración individual y grupal y si le sumamos a esto la existencia de riesgo de pérdida o hurto con el consiguiente

perjuicio económico, consideramos como comunidad educativa la prohibición de traerlos al establecimiento. Señalado lo anterior, si una familia u apoderado de todas maneras envía o autoriza a su hijo a traer o portar algunos de estos objetos lo hará bajo su completa y total responsabilidad y se procederá de la siguiente manera:

a. Prohibición del uso del celular en aula:

1. En caso de que los alumnos porten sus celulares durante el período de clases, deberán permanecer apagados y guardados en su mochila, para de este modo evitar las distracciones y mal uso en períodos de trabajo escolar.
2. El docente al iniciar la clase realiza ADVERTENCIA VERBAL DE NO USO de celular en sala de clases. silenciar y guardar.
3. Si el alumno/a no cumple esta indicación y el alumno/a saca el celular, el docente INVITA A DEJAR EN "CAJITA" DISPUESTA EN SALA mientras dura la clase.
4. SI USA CELULAR A PESAR DE LA ADVERTENCIA se llamará inspector/a de segundo piso, para que realice llamado telefónico e informar apoderado de la situación dejando registro en hoja de inspección.
5. El docente debe dejar registro además en libro de clases como amonestación.

b. Consideraciones generales a los funcionarios respecto del uso del celular:

1. El personal Docente deberá cumplir con esta Normativa del uso del celular. Puesto que es modelo a seguir en el aula.
2. EXCEPCIONALMENTE: Se recomienda a los profesores incluir a los alumnos en sus cuentas INSTITUCIONALES y no en las personales de Facebook, Twitter, whatsapp u otras redes sociales, esto con la finalidad de proteger su privacidad y mantener una relación y vínculo de respeto entre alumno y profesor.

Art. 74. Protocolos de actuación frente a distintas situaciones.

El establecimiento cuenta con distintos protocolos de actuación con la finalidad establecer, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a diferentes situaciones emergentes o previamente acontecidas, como la violencia, agresiones, maltrato y otros acontecimientos que necesitan de abordajes complejos. Los protocolos de actuación son un anexo del Reglamento Interno de Convivencia Escolar RICE siendo parte integral de este documento normativo. Los protocolos disponibles son los siguientes:

- * Protocolo de abuso o maltrato entre pares – bullying*
- * Protocolo de Abuso sexual infantil (ASI)*
- * Protocolo en caso de maltrato de un adulto a un niño, niña o adolescente.*
- * Protocolo frente a agresión de estudiante a un adulto.*
- * Protocolo de acción conflicto funcionario-apoderado y apoderado-funcionario.*
- * Protocolo de las alumnas en estado de embarazo y/o maternidad.*
- * Protocolo de actuación ante situaciones de consumo de alcohol, drogas y tabaco.*
- * Protocolo ley n° 20.066 de violencia intrafamiliar.*
- * Protocolo de Cyberbullying.*
- *Protocolo de contención conductas disruptivas o agresivas.*
- *Protocolo Medidas Cautelares*
- * Protocolo de Conductas autolesivas e ideación suicida.*

Estos se encuentran disponibles en la página web del establecimiento, en inspectoría y biblioteca para el acceso de los apoderados que lo soliciten.

Confiamos en que toda la comunidad educativa apoye en esta labor y sea responsable del cumplimiento de las distintas disposiciones que se emanan en este reglamento, en beneficio directo de mantener nuestra sana convivencia al interior del establecimiento y seguir siendo un colegio destacado en ésta área.



PROTOCOLO EN CASO DE BULLYING Año 2022

El bullying es una manifestación de violencia en la que el estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- I. Se produce entre pares
- II. Existe abuso de poder.
- III. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido. Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Nuestro establecimiento se ha propuesto los siguientes procedimientos en caso de presentarse algún caso de violencia escolar, hostigamiento o bullying: No corresponderá aplicar o iniciar Protocolo en aquellas conductas de menor gravedad relacionadas con el maltrato que se caracterizan por aparecer en un muy breve periodo de tiempo, originar la intervención educativa del profesorado y desaparecer con la misma rapidez con la que aparecieron, no ocasionando ninguna consecuencia permanente, al estar alejadas de las que se asocian a los tipos más graves de maltrato. Sin embargo, en todos los casos en los que las consecuencias de las conductas tengan mayor importancia para el alumnado implicado, o no exista la seguridad de su alcance, el colegio estará obligado a abrir el siguiente protocolo. La decisión de no iniciar el Protocolo podrá modificarse con posterioridad, si los datos indican una variación de la situación en sentido opuesto.

I.- DETECCIÓN - LA DENUNCIA: Se acoge por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa. El funcionario que acoge la denuncia debe informar al profesor jefe (en caso de no serlo) para que éste realice la derivación a la Encargada de Convivencia escolar.

- RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN: Será la persona encargada de comunicarse con todos los sujetos involucrados para recabar información y comunicarla para tomar medidas pertinentes. Esta función corresponde a la Encargada de Convivencia.

II. RECOGIDA DE INFORMACIÓN: La encargada de Convivencia Escolar guiará su trabajo en base al Principio de inocencia. El plazo máximo para investigar faltas de esta naturaleza será de 10 días hábiles a contar del momento del registro del reclamo.

Este proceso seguirá el siguiente curso:

- a) Citar a los alumnos/as involucrados/as (agresor/es y víctima/s por separado.)
- b) Entrevistar a eventuales testigos y observadores de los hechos.
- c) Citar a los padres de la víctima/s y a los padres del agresor/es por separado para informarles de los hechos sucedidos, incluyendo los procedimientos posibles a los cuales puedan acceder.
- d) Convocar al equipo de convivencia, equipo directivo: Esto para dar a conocer y analizar los antecedentes recopilados de las partes involucradas en la denuncia. Además de solicitar colaboración y adoptar medidas consensuadas, debiendo quedar registro en el libro de actas de Convivencia escolar.

III.- MEDIDAS DE APOYO Y REPARACIÓN: Una vez realizados los pasos anteriores, la Encargada de Convivencia Escolar analizará los antecedentes reunidos y, en base a éstos, adoptará las medidas correspondientes según lo estipula el reglamento de convivencia escolar, y considerará las siguientes variables antes de sugerir cualquier medida disciplinaria a aplicar:

1. La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
2. La condición de falta leve, grave o gravísimas que le corresponda al hecho sancionado.
3. Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas cometidas.
4. Se informará a los padres y apoderados de los alumnos involucrados para el conocimiento y apoyo de éstos en las medidas a adoptar por el establecimiento.
5. Se informa además de la posibilidad de apelar a dichas medidas según lo estipula el reglamento escolar.

Se procederá con las siguientes medidas a la víctima y victimario respectivamente:

1. Derivación interna a psicóloga: Para el seguimiento y acompañamiento del alumno, citación apoderados, posible derivación externa, etc.
2. Trabajo de concientización: Favorecer la toma de conciencia de lo ocurrido y sus consecuencias, desarrollo de la capacidad empática y respeto de las normas de convivencia, esto se realizará por la Orientadora.
3. Reparación: Petición de disculpas a la víctima y compromisos de cambio conductual frente a ésta. Orientadora en conjunto con psicóloga serán las encargadas de ésta etapa.
4. Mediación: Favorecer que esta instancia sea una oportunidad para aprender nuevas estrategias de resolución de conflictos, mostrándole soluciones alternativas a la agresión. A cargo de Orientadora y/o psicóloga.

5. Trabajo con compañeros de los alumnos/as involucrados/as: La orientadora y la psicóloga realizarán un trabajo para el curso de los involucrados.
6. Seguimiento: Una vez implementadas las medidas correspondientes, se mantendrá seguimiento por parte del departamento de orientación.

IV.- LAS SANCIONES: Las sanciones en caso de bullying, ordenadas de menor a mayor gravedad son las siguientes

1. Amonestación verbal y registro en el libro de clases respectivo.
2. Reparación del daño causado a través de una medida formativa estipulada por la encargada de convivencia escolar en común acuerdo con el consejo de profesores y Dirección en caso de ser necesario.
3. Suspensión de clases
4. Reintegro a clases y firma de compromiso con fecha establecida de seguimiento.
5. Condicionalidad de matrícula: Todo esto según lo estipula las sanciones a faltas gravísimas de nuestro reglamento de convivencia escolar. Todas las acciones deberán quedar estipuladas y firmadas de manera escrita. La encargada de convivencia escolar elaborará un Informe Final que será entregado a Dirección del colegio y se mantendrá registro en departamento de orientación y psicología.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI)

I.- PRESENTACIÓN:

El Colegio Diego Thompson, dando cumplimiento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, en relación a la elaboración del plan Escuela Segura, que busca fortalecer a todos los Colegios del País, las medidas para prevenir y proteger a los estudiantes de todo tipo de riesgos, es por ello que se establece un Protocolo de acción para hacer frente a posibles abusos sexuales que proteja la integridad psicosocial de nuestros estudiantes.

Este protocolo pone énfasis al rol de todos los integrantes de la comunidad educativa en la prevención y detección de situaciones de ASI.

II.- CONCEPTUALIZACIONES TEÓRICAS:

MALTRATO INFANTIL: infantil se entiende como una vulneración de los derechos del niño; siendo definido por la Organización mundial de salud (2010) como:

“... los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.”

Distinguiéndolo en distintas tipologías:

Tipo Maltrato	Activo	Pasivo
Físico	Abuso físico	Abandono físico
Emocional	Maltrato emocional	Abandono emocional
Sexual	Abuso sexual	

Por tanto el abuso sexual está incorporado dentro del marco de maltrato infantil, (Arredondo, 2000) definido por Arredondo (2000) como cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña; tales como:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
- Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales o con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
- Exposición de material pornográfico a un niño o niña.
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, faceboock).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

III. TIPOLOGÍA DEL ABUSO:

1.- **ABUSO SEXUAL PROPIO:** Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño(a) o, de estos al agresor(a) inducidos por mismo(a)

2.- ABUSO SEXUAL IMPROPIO: Es la imposición a los niños(as) de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal
- Exposición a la pornografía.

3.- VIOLACIÓN: Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo será violación si se realiza con trastorno o enajenación mental

4.- ESTRUPO: Es la introducción del órgano genital masculino, en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

IV. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA DE ASI (MINEDUC, 2012)

- El abuso adquiere diversas formas, en todos los casos se destaca la posición de abuso y poder por parte del abusador.
- Los niños/as NUNCA son culpables, ni responsables de ser abusados/as, el responsable del abuso es el adulto. La erotización de la conducta del niño/a es una consecuencia del abuso, no su causa.
- Los abusos sexuales afectan tanto a niños como a niñas, no obstante el porcentaje de niñas abusadas es mayor.
- Los abusos pueden afectar a niños/as de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables los niños/a menores de 12 años.
- Muchas veces el abusador/a cuenta con prestigio social, lo que le otorga credibilidad y admiración por parte del niño/a.
- El abuso sexual infantil puede ocurrir en espacios familiares, a cualquier hora del día y en un alto porcentaje por personas conocidas por la víctima y que cuentan con la confianza de la familia.
- Tanto hombres como mujeres pueden cometer este delito, convirtiéndose así en abusadores.
- Los niños/as mantienen silencio frente al abuso sexual por miedo a las amenazas, por dependencia afectiva, porque piensan que no les van a creer o porque no saben nombrar como abuso los actos de los cuales son víctimas.

V.- MARCO LEGAL

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (tutor legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art. 175 Código Procesal Penal: denuncia obligatoria.

Están obligados a denunciar:

Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Plazo: Art 176 Código Procesal Penal: plazo para realizar esta denuncia.

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas

siguientes al momento en que tomaren conocimiento del delito.

Art. 177 Código Procesal Penal: incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas que omitiere hacer la denuncia, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 de Código Penal.

Art. 494 Código Penal: “Sufrirán la pena de multa de 1 a 4 utm” (entre 32 mil y 129 mil pesos).

Art. 369 Código Penal: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al ministerio público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por si misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Publico. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo”.

¿Dónde se puede acudir para realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros o en Investigaciones o en la Fiscalía.

Obligación de declarar como testigo

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

VI.- ACCIONES PREVENTIVAS DEL ESTABLECIMIENTO:

Educación permanente:

- Programa de Orientación y Psicología tendientes a promover habilidades afectivas y sociales, los que incluyen a todos los integrantes de la comunidad educativa, destacando el autocuidado como herramienta principal en la prevención de ASI.

Selección de personal:

- La Persona que postula a un cargo dentro del colegio deberá presentar certificado de antecedentes.
- Se revisará el que no esté en la base de registro nacional de pedofilia antes de la contratación.
- Ya contratado se le exigirá mantener un lenguaje formal y un trato adecuado con los estudiantes.



Uso de espacios dentro del colegio:

- Las salas permanecerán cerradas en las horas que no estén dictando clases, además cuentan con ventanas de vidrios transparente que permite la visualización y supervisión hacía dentro del aula.
- Los alumnos tienen prohibido el acceso a la sala de profesores.
- En Portería se restringirá el acceso de terceras personas hacia las inmediaciones del colegio.
- El establecimiento a través de sus asistentes de la educación, docentes de turno e inspectores realizan presencia en el patio del Colegio para estar pendiente de cualquier situación que se pueda desarrollar.
- Los baños del establecimiento poseen uso restringido para personas externas, además de ser baños diferenciados y estar ubicados en espacios abiertos y observables en pasillo.

Talleres para padres y apoderados relacionados a la prevención del ASI, fortalecimiento de relaciones familiares:

Los padres, son los formadores en primera instancia y todo el tiempo que dediquen a sus hijos, donde apliquen los valores que como familia tienen, favorecerán la contención y seguridad que el niño requiere de su núcleo más íntimo y significativo.

- Orientación a docentes del establecimiento en el manejo y prevención del ASI: Son los docentes quienes mantienen una relación cercana y diaria con los niños (as) por lo cual son ellos quienes pueden aportar significativamente tanto en la labor de prevención como en la detección oportuna.
- Talleres sobre afectividad y sexualidad a alumnos del establecimiento: El colegio promueve la educación en el amor y en una sexualidad humana integradora, que contempla inquietudes, intereses y características propias de cada etapa de desarrollo.
- Talleres complementarios con la finalidad de fortalecer el área personal: Autoestima, Respeto, Buen trato, Valores, considerándose elementos necesarios de fortalecer para prevenir el ASI.
- Revisión anual del reglamento interno de Convivencia Escolar: Esto con la finalidad de incorporarle o modificarle algunas medidas, en relación a las nuevas experiencias vividas como comunidad escolar y a la realidad presentada cada año.

Nivel pre básico- en caso de orinarse, mojarse la ropa en clases:

- Se procede a llamar por teléfono al apoderado y solicitar a la brevedad su presencia para hacer cambio de ropa al niño(a), en caso de no poder asistir se solicita la autorización al apoderado telefónicamente a cambiar ropa del niño(a) por parte de la Educadora o Asistente.
- Tras la autorización correspondiente, la educadora o asistente del curso junto a otro/a adulto/a responsable, procederá al cambio de muda de ropa interior.
- Se comunicará mediante Agenda Escolar la acción realizada con el niño (a), recordando la previa autorización telefónica del apoderado.

VII. PROCEDIMIENTO

RECEPCIÓN DE DEVELAMIENTO

Al momento de que un niño/a deleve una situación de abuso a un funcionario o profesor este deberá manejar los siguientes aspectos:

- El lugar de conversación entre el niño y el profesor o funcionario deberá ser un espacio tranquilo y por sobre todo privado, en donde el pequeño se sienta cómodo y en confianza para expresar todo lo relacionado a aquella experiencia.
- Comentarle que aquella conversación será de connotación privada, sin embargo como el niño/a ha sido vulnerado existe la obligación de denunciar aquel hecho.
- Escucharlo, contenerlo y no hacer preguntas que lo incomoden o que lo hagan sentir presionado
- Por nada del mundo juzgarlo, criticarlo o hacerlo sentir culpable por el acto abusivo del cual fue víctima
- No obligarlo a mostrar heridas o lesiones en su cuerpo que conlleve quitarse parte del vestuario
- No sugerir respuestas o solicitar detalles excesivos que solo harán que el NNA vulnerado vuelva a Re victimar

SOSPECHA

El protocolo se activa cuando:

- El NNA relata episodios asociados a posible ASI; sin embargo, no existe un develamiento explícito.

- Un miembro de la comunidad educativa tiene antecedentes de un NNA en torno a un posible

Funcionario Responsable	Accionar	Intervalo de tiempo
Funcionario del establecimiento que detecta el hecho.	Posterior a la detección del hecho el funcionario o docente deberá informar por escrito a las profesionales del departamento de orientación y psicología.	24 Horas
Profesionales del departamento orientación y psicología.	Luego de recibir los antecedentes las Profesionales entrevistarán al NNA, y posteriormente al adulto responsable.	5 días hábiles
Profesionales del departamento de orientación y psicología.	Se realizará derivación a organismos competentes externos, a, con la finalidad de abordar el posible ASI y seguir acciones pertinentes por parte de ellos.	2 días hábiles

ASI.

CERTEZA

El protocolo se activa cuando:

- El NNA que fue víctima devela un episodio de ASI.

Funcionario Responsable	Accionar	Intervalo de tiempo
Funcionario o profesor que detecta el hecho	Posterior a la detección del hecho el funcionario o docente deberá informar de inmediato al departamento de Orientación y psicología, además de realizar la constancia por escrito.	24 Horas
Encargada de convivencia escolar	La encargada de convivencia escolar deberá informar la situación a dirección	24 Horas
Dirección	La directora del establecimiento educacional “Colegio Diego Thompson” junto al departamento de orientación y psicología establecerá y dará inicio a la pauta de acción descrita en el presente protocolo denunciando formalmente ante la justicia el hecho develado	24 Horas
Dirección	Se citará al apoderado/a del niño/a con el fin de informar y comunicar los antecedentes que maneja el colegio y las acciones a seguir por parte del mismo frente a la develación de su pupilo.	48 Horas
Organismo Externo	Será la encargada de investigar, indagar y sancionar si así corresponde a quien sea responsable de la situación de abuso sexual	
Departamento de orientación y psicología	Realizará seguimiento en caso de ser necesario.	

Departamento de orientación y psicología Realizará seguimiento en caso de ser necesario.

* Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de ASI en las cuales pudieran verse involucrados alumnos del establecimiento. Por lo anterior, el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes



PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN NIÑO , NIÑA O ADOLESCENTE

Año 2022

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Los tipos de agresión pueden ser de orden:

✓ **Psicológico:** se entiende por agresión psicológica o emocional aquellas conductas agresivas que amenazan el desarrollo físico y psicológico del niño tales como, ofensas, gritos, menosprecio, rechazo, sobrenombres, garabatos, ridiculización, notas escritas que tengan como objetivo humillar o dañar al alumno, amenazas, aislar por medio de actitud cruel, ignorar o realizar comentario indeseable, relacionada con alguna característica física, psicológica, étnica u otra. En fin toda clase de hostilidad verbal hacia un estudiante, por parte de un adulto (en este caso).

✓ **Físico:** Agresión corporal por medio de golpe, empujón, con o sin objetos, provocando daño o perjuicio. Es decir, es aquel conjunto de acciones accidentales ocasionadas por adultos que originan en el niño un daño físico o enfermedad manifiesta. Aquí se incluyen golpes, arañazos, fracturas, pinchazos, quemaduras, mordeduras, tirón de orejas o de pelo, empujones, sacudidas violentas, etc.

✓ **Grooming:** Conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un menor de edad en internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del niño, niña o adolescente o, incluso, como preparación para un encuentro.

✓ **Sexting:** Envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de equipos móviles. La Ley 20.536, especifica que la violencia ejercida por un adulto hacia un miembro de la comunidad educativa: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quién detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante” (Art. 16 D, LSVE). 63 El Art 175 letra e).

El Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las o los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, y profesores del establecimiento de todo nivel. Cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia correspondiente, la que debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho. Por lo que, cuando el colegio detecte y/o reciba una denuncia de algún caso de maltrato, violencia o agresión hacia un estudiante de la comunidad escolar, ejercida por un adulto, se activan las acciones que conforman el siguiente protocolo de actuación:

I.- DENUNCIA:

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho a la Encargada de Convivencia Escolar, quien registrará los hechos, en forma textual, en el Libro de Entrevistas. En lo posible, deben registrarse los hechos que motivan la denuncia, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes, directos,

indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fecha, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

b) Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.

c) En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

d) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.

f) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la encargada de Convivencia Escolar y Dirección del establecimiento.

g) El Coordinador(a) de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá, de manera reservada, citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

h) Los padres del niño/a involucrado/s deberán ser informados de la situación, además de las medidas determinadas, dejando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas de apoderados.

II.- LAS SANCIONES: Si el agresor es un funcionario del colegio serán aplicadas por la dirección del colegio, las sanciones que contempla la legislación laboral vigente, dejando constancia escrita de ello. En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar el cierre del procedimiento a las partes y de las medidas finales acordadas. Informará, al mismo tiempo, del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

III.- APELACIÓN.

1. La apelación deberá ser presentada por escrito la Directora del establecimiento con copia a la encargada de convivencia escolar y con la debida identificación del autor o los autores, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.

2. La autoridad de la instancia de apelación será la Directora del Establecimiento.

3. La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes corridos desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva, la que tendrá un carácter de inapelable.



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A UN ADULTO

(Docentes, asistentes de la educación, directivos y otros funcionarios del colegio).

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los/as profesionales de la educación. Al respecto los/as profesores/as tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinar para poner orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos/as; la citación del apoderado/a y solicitar modificaciones al reglamento de Convivencia Escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento, toda acción de violencia contra profesores/as u otro/a adulto/a de la comunidad educativa, será considerada como una falta grave, aplicándose las sanciones establecidas para esta.

I.- Para esto se considera el siguiente procedimiento:

- a) **Denuncia:** se realiza denuncia por escrito de parte del profesional maltratado a la Encargado de Convivencia del Colegio.
- b) **Evaluación de la situación:** Recibida la denuncia se informa a la Dirección del Colegio y al apoderado la situación. La encargada de Convivencia procede a realizar la indagación de los hechos dentro de las 48 horas hábiles siguientes de la denuncia, elaborando el informe concluyente y presentándolo a la Dirección del Colegio.
- c) **Adopción de medidas de urgencia para los implicados:** en caso de agresión física, inmediatamente se derivará a servicio de urgencia para constatación de lesiones.
- d) **Notificación por escrito al apoderado y alumno:** Se da a conocer el resultado del informe concluyente al apoderado, dentro de las 72 horas hábiles siguientes, por la Encargada de Convivencia o quien ésta designe.

66

II.- Las sanciones que se aplicarán a los estudiantes por maltrato a los educadores son las siguientes:

- a) **Registro de la conducta inadecuada:** en hoja de vida del libro de clases.
- b) **Suspensión del colegio:** la encargada de convivencia escolar o quien se designe aplicará reglamento de convivencia suspendiendo al alumno de clases de 1 a 5 días, con posibilidad de renovación.
- c) **Condicionabilidad de matrícula:** se realiza carta al alumno/a y/o apoderado solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación conductual. La condicionabilidad será evaluada semestralmente de acuerdo a la fecha estipulada en la misma, por la instancia resolutoria designada para este efecto.

d) No renovación de matrícula: Dependiendo de las atenuantes o agravantes se podrá no renovar matrícula al alumno/a. Esta determinación se comunicará por escrito al apoderado en entrevista con Dirección y encargada de convivencia escolar.

III.- Apelaciones:

Todas las partes tendrán la posibilidad de solicitar la reconsideración de las medidas adoptadas, fundadamente ante la autoridad correspondiente, sólo cuando existan antecedentes no considerados en la indagación, para lo cual tendrá un plazo de 2 días hábiles. Dicha apelación se presentará por escrito a la Dirección del Establecimiento, la cual resolverá en virtud de los nuevos antecedentes que se hayan recibidos, emitiendo una respuesta dentro de los 5 días hábiles.



PROTOCOLO DE ACCIÓN CONFLICTO ENTRE FUNCIONARIO/A Y APODERADO/A

Existen casos en que se originan conflictos en el campo de las relaciones humanas, haciéndose difícil, lograr establecer puntos de acuerdo, produciéndose discusiones o situaciones negativas que pueden llegar a quebrar las relaciones entre apoderados y profesores y viceversa.

El presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia entre adultos dentro del establecimiento y permitir que el establecimiento cumpla su misión educativa y formativa. Por tanto, se espera que todo integrante de la comunidad escolar: Directivos, administrativos, profesores, padres y/o apoderados, como también los alumnos/as, tengan una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento.

Quien rompa la sana convivencia, está atentando contra los derechos de los demás y los valores fundamentales que queremos formar en nuestros/as alumnos/as. Toda falta de respeto, descortesía, malos tratos, sobrenombres, burlas, groserías o golpes, dirigidas hacia cualquier miembro de la comunidad, ya sea física, verbal, escrita o a través de cualquier medio tecnológico, de manera directa, indirecta, implícita o explícita, será considerado una falta grave, la que debe ser informada a la brevedad por quien la observe a la Encargada de Convivencia Escolar y Dirección del establecimiento.

En caso de producirse un caso de conflicto entre funcionario(a) – apoderado(a) o apoderado(a) – funcionario(a) el Colegio Diego Thompson procederá de la siguiente forma:

SITUACIONES, MEDIDAS Y SANCIONES:

AGRESIÓN VERBAL DE UN APODERADO (A) HACIA EL FUNCIONARIO(A):

Situación ocurrida en entrevista:

- Dar por terminada la entrevista y solicitar al apoderado(a) su retiro del establecimiento.

Después de producida la agresión verbal en un contexto de entrevista u otro, él o la docente plantea la situación por escrito a la dirección, nivel en el que, después de recabar los antecedentes que estime pertinentes, citará al apoderado (a) a entrevista y dependiendo del resultado de dicha entrevista se decidirán los nuevos pasos a seguir, los cuales pueden ser:

- a) Aceptar las explicaciones del apoderado (a) entregadas a dirección, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al docente ofendido.
- b) En caso de negativa del apoderado (a) a lo anterior, se comunicará la situación producida a las autoridades superiores (Departamento Educación, Superintendencia de Educación), en nota suscrita por el profesor (a) ofendido (a), avalada por la firma del director (a) y el apoderado(a) perderá su calidad de tal, solicitándose inmediatamente un cambio de Apoderado(a) para el alumno(a).

AGRESIÓN FÍSICA DE UN APODERADO (A) HACIA EL PROFESOR (A):

Deberá ser tratada con la cautela y la responsabilidad que dicha grave situación aconseje al respecto, las medidas a tomar serán:

- a) La dirección del establecimiento, juntamente con el/la docente agredido/a deberá denunciar a la justicia tal situación: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de justicia son los caminos apropiados. Esto se deberá cumplir dentro del período de 24 horas.
- b) De ser pertinente se hará constatación de lesiones, o fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, presentación de certificado médico, exámenes, etc. Las cuales pueden servir de

evidencia ante la justicia.

- c) Deberá dejarse constancia escrita de la situación de agresión en el libro de entrevistas existente en la inspectoría, constancia que será refrendada por la firma del docente agredido, de la Encargada de Convivencia y Directora del Establecimiento.
- d) Se recomienda realizar una investigación interna, para determinar y/o aclarar la ocurrencia y la gravedad de la agresión, por parte de la Dirección del establecimiento, citándose al apoderado(a) para entrevista con la Encargada de Convivencia escolar.
- e) Del mismo modo, se enviarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación y a Ministerio Público del hecho ocurrido.

AGRESIÓN VERBAL DEL DOCENTE AL APODERADO (A):

Si se diera esta situación se, se procederá de la siguiente forma:

- Se extenderá carta de amonestación al docente, documento suscrito por la Directora.
- Se concretará una investigación interna realizada por Dirección y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- Se solicitará al apoderado (a) ofendido (a) entregar constancia escrita de lo sucedido en el libro registro de entrevistas de inspectoría.
- Se solicitará al docente dar disculpas verbales en entrevista con el apoderado (a) ofendido (a).
- El colegio dejará constancia de estos hechos en su hoja de vida, pudiendo también disponer el cambio de labores del denunciado. Adicionalmente, se enviarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación y al Ministerio Público

AGRESIÓN FÍSICA DE UN PROFESOR (A) HACIA UN APODERADO (A):

Si existiera agresión física de parte de un (a) docente hacia un (a) apoderado (a) del colegio, se procederá del siguiente modo:

- Se iniciará de inmediato una investigación interna realizada por la Dirección o la Encargada de Convivencia Escolar.⁴
- Se considerará y evaluará la inmediata expulsión del (de la) docente involucrado (a)
- En el caso de que el (la) apoderado (a) afectado (a) decida plantear una denuncia ante la justicia, deberá realizarla personalmente, pudiendo a la vez dejar constancia de la situación en el libro de entrevistas de inspectoría.



PROTOCOLO DE ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO Y/O MATERNIDAD

MARCO LEGAL

El ministerio de Educación protege a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, garantizando su derecho a estudiar, a través del artículo 11° de la ley N° 20.370 General de Educación de 2009: “El Embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimiento de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo”. Desde el año 2004, existe un reglamento que regula lo establecido en la ley.

En el caso de una alumna embarazada, el colegio velará por la no discriminación, el respeto y seguridad de la alumna y de la vida que está por nacer. Los procedimientos a seguir para resumir nuestro protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes son:

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- 1.-Debe informar al Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición de embarazo.
- 2.- Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
3. Presentar los certificados médicos.
4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
5. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ALUMNAS EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Proporcionar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el establecimiento.
3. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del Establecimiento.
4. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
5. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
6. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

7. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del establecimiento así como en las ceremonias donde participen sus compañeras. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
8. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así resulte.
9. Evaluarlas según a los procedimientos establecidos por el establecimiento, sin perjuicio que los docentes y directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases si se considera necesario.
10. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Fase 1: Comunicación al establecimiento:

1. La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe o a la Orientadora del establecimiento.
2. El Profesor(a) Jefe o la orientadora comunican esta situación a Utp y Dirección.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación:

1. El Profesor(a) Jefe y/o la orientadora cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de citación formal y registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y en la ficha de entrevista.
3. El Profesor (a) Jefe y/o la orientadora registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.
4. El apoderado(a) firma los compromisos con profesor jefe y/o la orientadora, quien deberá entregar a UTP para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente.
5. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o la orientadora.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante:

1. El profesor jefe(a), orientadora y Utp elaboran una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada, que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades: clases de las distintas asignaturas, participación de las actividades extraprogramáticas y /o Centro de Alumnos.
2. Elaboración y entrega de una programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de maternidad a los docentes del ciclo, apoderado/a y alumna respectivamente.
- 3.- Se realizará monitoreo y seguimiento por parte de Orientadora y dupla psicosocial del establecimiento para contribuir al buen cumplimiento de las distintas etapas en beneficio de la alumna.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO

INTRODUCCION

El consumo de alcohol, drogas y tabaco ha sido una problemática que ha ido en aumento estos últimos años y que afecta a todos los niveles socioeconómicos del país. Es una realidad que necesita ser abordada y la cual ha generado diversas políticas públicas, se han promulgado leyes y se han entregado atribuciones a distintas entidades públicas y privadas para que puedan hacer frente a esta problemática.

Como establecimiento educacional, debemos siempre estar atentos a las distintas problemáticas sociales, ya que forman parte ineludible de nuestro quehacer educativo. Por esta razón se crea un protocolo de actuación frente al consumo de drogas, alcohol y tabaco, que pretende en cierta medida orientar nuestra labor y generar estrategias de prevención que permitan erradicar o alejar de nuestras aulas situaciones de consumo que puedan poner en peligro la integridad física, emocional y psicológica de nuestros alumnos.

NORMAS REFERIDAS A LA LEY DE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

La ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley N° 19.366.

Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen

derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

De acuerdo al marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el uso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres de educar a sus hijos, y de la comunidad por contribuir a su desarrollo, y que para asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas. Para ello nuestro establecimiento educacional asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

Será responsabilidad de la Directora de nuestro Establecimiento, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía.

Será responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información oportuna que se tenga acerca de la posesión o tráfico de drogas a la Directora del Establecimiento.

Este Protocolo de Convivencia establece como falta de carácter grave, el hecho de detectar aun estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del Colegio.

Todo este procedimiento será informado por la Encargada de Convivencia al apoderado/a, en entrevista personal.

Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO y TRAFICO DE ALCOHOL Y DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo y/o traficando alcohol o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

- 1) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier alumno/a del colegio, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la directora del establecimiento, quien tomara las acciones correspondientes.
- 2) La directora en común acuerdo con la encargada de convivencia escolar, citaran al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
- 3) Se realizará seguimiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo tanto por el profesor jefe, Orientadora y Encargada de convivencia escolar o la psicóloga.
- 3) La Directora determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDA PREVIENE, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio.

De esta forma, los alumnos/as o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE TABACO

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley n°19.419.

En nuestro Manual de Convivencia se establece como falta de carácter Grave, el hecho de *Portar, fumar, comprar, vender distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias licitas y/o ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.*

Es importante mencionar que se evaluará cada caso en particular, considerándose también la conducta anterior del afectado/a como también la edad y reincidencia, para poder determinar las sanciones, que van desde amonestación por escrito a la cancelación de matrícula en los casos reiterados y que no hayan mejorado a pesar de las distintas intervenciones y apoyo por parte del establecimiento y el departamento de orientación.

Todo este procedimiento será informado por la Orientadora y Encargada de Convivencia al apoderado, en entrevista personal, donde se dejará registro de entrevista.

En todo el recinto está prohibido fumar, si es un adulto, sea este personal del colegio o no, deberá ser advertido de la situación y denunciado sino modificase su conducta tanto inspección, Dirección o Autoridades según corresponda, todo esto de acuerdo a la LEY DETABACO N° 19.419, Modificada por la Ley N° 20.660, que en su artículo 10 menciona la PROHICION DE FUMAR en los Establecimientos de educación parvularia, básica y media.

FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

1.- El docente o personal del establecimiento que tenga **sospecha de consumo** deberá entrevistarse con el alumno/a, dejando registro de los antecedentes en la hoja de vida de estos, la cual deberá ser firmada.

A continuación ante el **reconocimiento del consumo** se procederá de la siguiente forma:

- Comunicar a la Orientadora y Profesor Jefe.
- Se citará a su padre, apoderado o adulto que esté a cargo del alumno/a a fin de informar la situación, esta entrevista deberá quedar registrada en el libro de clases.
- Los padres y apoderados se deben comprometer a prestar el apoyo psicosocial necesario para apoyar a su hijo, debiendo presentar en el establecimiento el certificado de atención antes de 10 días posterior a la entrevista.
- Se realizará seguimiento desde el establecimiento de la situación académica y emocional también del alumno/a.
- En caso de continuar con el consumo a pesar de las estrategias desplegadas tanto por la familia, como por el colegio se procederá derivar el caso a Senda Previene Curicó o a otra entidad, habiendo informado previamente a la Directora y a los padres y apoderados respectivos.
- Si los padres se oponen a la derivación, se evaluará en conjunto con dirección interponer una “Medida de Protección” en favor del alumno/a.

En el caso de que el alumno/a **no reconozca problemas de consumo** se procederá de la siguiente forma:

- Se informará por Orientadora o Profesor jefe al apoderado la sospecha de consumo y será derivado a un Psicólogo particular o red de apoyo, quedando bajo su responsabilidad la atención médica de su hijo/a.
- El departamento de Orientación mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso con reuniones con el alumno/a , el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales o semestrales según sea el caso.

FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO – DELITO FLAGANTE

Si un alumno/a es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento:

- 1) Será derivado inmediatamente a inspectoría, quién a su vez informará a Directora y Convivencia escolar.
- 2) Será la Directora quien deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.
- 3) Se llamará inmediatamente al apoderado del alumno/a para informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.
- 4) El departamento de Orientación tendrá un registro de gestiones realizadas en favor del alumno/a así como también en la hoja de vida del alumno/a.
- 5) Se informará a la superintendencia de educación la situación del alumno/a, presentando toda la documentación y evidencia, con la finalidad de poder solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.
- 6) El colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del alumno/a en el establecimiento.

Toda situación no prevista en este Protocolo de Actuación, quedará sujeta a previa evaluación de la Dirección del Colegio Diego Thompson en conjunto con convivencia escolar.

Las sanciones serán de acuerdo a lo que estipula nuestro manual de convivencia escolar.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (LEY 20.066)

I. INTRODUCCION:

La violencia intrafamiliar (VIF), es un fenómeno de ocurrencia mundial en el que las mujeres, niñas, niños y adultos/as mayores, son los grupos más vulnerables. En el caso de los niños/as la vulnerabilidad se presenta en su condición de víctimas directas e indirectas o testigos colaterales. En todas las hipótesis señaladas los niños son objeto del daño causado por la violencia (Plan nacional VIF Chile 2012-2013). En este contexto, el Estado chileno en virtud de la Ley N° 20.066, del año 2005 con sus modificaciones, tiene la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma, bajo este escenario el Colegio Diego Thompson se encuentra obligado a denunciar estas situaciones.

II. DEFINICIONES EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF) CONTRA MENORES:

a) Definición de Violencia Intrafamiliar: "...Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente... También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar..." (Art. 5°, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar)

b) Tipología de Violencia Intrafamiliar abordable por el Colegio: Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

- **Abuso físico:** Cualquier acción, intencionada por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

- **Abuso Psicológico:** Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.

78

- **Negligencia o abandono:** Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

- **Abuso Sexual:** (Se incluye en protocolo específico de manejo de abuso sexual contra menores).

c) Posibles señales de alumnos posiblemente víctimas de VIF:

- Tiene lesiones, quemaduras, mordidas, ojos amoratados o huesos dislocados o rotos.
- Tiene moretones, machucones u otras marcas en la piel después de haber faltado al colegio.
- Parece estar aterrorizado de sus padres y llora o protesta cuando es hora de irse a su casa.
- Se encoge o se disminuye cuando un adulto se le acerca.
- Dice que ha sido lastimado por uno de sus padres o por un cuidador.

III. PROCEDIMIENTO

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIACIÓN:

Al momento de que un niño/a denuncie una situación de maltrato a un funcionario o profesor este deberá manejar los siguientes aspectos:

- El lugar de conversación entre el niño y el profesor o funcionario deberá ser un espacio tranquilo y por sobre todo privado, en donde el pequeño se sienta cómodo y en confianza para expresar todo lo relacionado a aquella experiencia.
- Comentarle que aquella conversación será de confidencialidad privada, sin embargo como el niño/a ha sido vulnerado existe la obligación de denunciar aquel hecho.
- Escucharlo, contenerlo y no hacer preguntas que lo incomoden o que lo hagan sentir presionado
- Por nada del mundo juzgarlo, criticarlo o hacerlo sentir culpable por el acto abusivo del cual fue víctima
- No obligarlo a mostrar heridas o lesiones en su cuerpo que conlleve quitarse parte del vestuario
- No sugerir respuestas o solicitar detalles excesivos que solo harán que el NNA vulnerado vuelva a ser víctima

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE SOSPECHA DE VIF:

El protocolo se activa cuando:

- El NNA relata episodios asociados a posible VIF; sin embargo, no existe un develamiento explícito.
- Un miembro de la comunidad educativa tiene antecedentes de un NNA en torno a un posible VIF.

Funcionario Responsable	Accionar	Intervalo de tiempo
Funcionario del establecimiento que detecta el hecho.	Posterior a la detección del hecho el funcionario o docente deberá informar por escrito a las profesionales del departamento de orientación y psicología.	24 Horas
Profesionales del departamento de orientación y psicología.	Luego de recibir los antecedentes las profesionales entrevistarán al NNA, y posteriormente al adulto responsable.	5 días hábiles
Profesionales del Departamento de orientación y psicología.	Se realizará derivación a organismos competentes externos, a, con la finalidad de abordar el posible ASI y seguir acciones pertinentes por parte de ellos.	2 días Hábiles

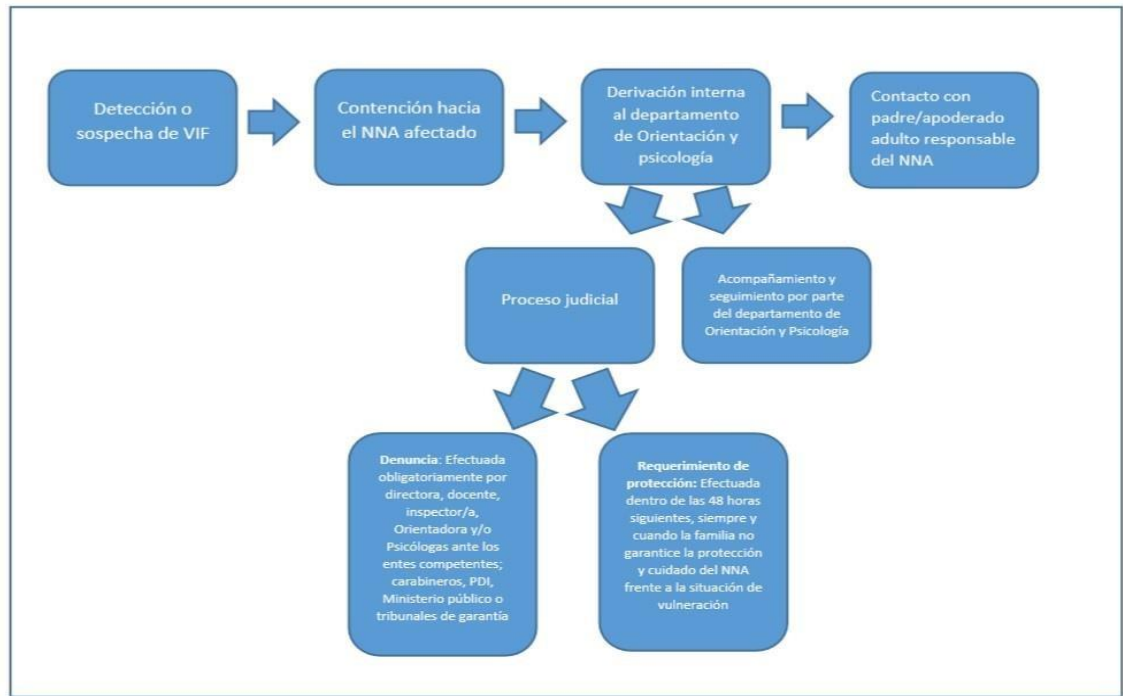
PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE CERTEZA O DEVELACIÓN VIF:

El protocolo se activa cuando:

- El NNA que fue víctima devela un episodio de VIF.

Funcionario Responsable	Accionar	Intervalo de tiempo
Funcionario o profesor que detecta el hecho	Posterior a la detección del hecho el funcionario o docente deberá informarle inmediato al departamento de Orientación y psicología, además de realizar la constancia por escrito.	24 Horas
Encargada de convivencia escolar	La encargada de convivencia escolar deberá informar la situación adirección	24 Horas
Dirección	La directora del establecimiento educacional “Colegio Diego Thompson” junto al departamento de orientación y psicología establecerá y dará inicio a la pauta de acción descrita en el presente protocolo denunciando formalmente ante la justicia el hecho develado	24 Horas
Dirección	Se citará al apoderado/a del niño/a con el fin de informar y comunicar los antecedentes que maneja el colegio y las acciones a seguir por parte del mismo frente a la develación de su pupilo.	48 Horas
Organismo Externo	Será la encargada de investigar, indagar y sancionar si así corresponde a quien sea responsable de la situación de abuso sexual	-----
Departamento de orientación y psicología Realizará seguimiento en caso de ser necesario.		

** Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de VIF en las cuales pudieran verse involucrados alumnos del establecimiento. Por lo anterior, el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes.*



**DPTO DE ORIENTACIÓN Y PSICOLOGÍA
CONVIVENCIA ESCOLAR
AÑO 2022**



PROTOCOLO DE CIBERBULLYING

Protocolo de Cyberbullying

El Cyberbullying es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. Cuando se produce entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser destructores, puesto que se derivan del uso nocivo de tecnologías tan poderosas y cotidianas como Internet y la telefonía móvil.

Independientemente de que se manifieste o no en el contexto escolar, **la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo**, para poder así contribuir al desarrollo óptimo del alumnado.

El cyberbullying es un fenómeno sigiloso de graves consecuencias que se desarrolla por lo general fuera del alcance de la observación tradicional pero que, no por ello, es menos perjudicial que el bullying tradicional. Requiere una respuesta tan contundente como proporcional y acertada ya que en los últimos tiempos, diversos factores vienen propiciando una mayor presencia del cyberbullying en los establecimientos educacionales.

El cyberbullying por propia definición se lleva a cabo por medio de las TIC (Tecnologías de la información y la comunicación), lo que implica que puede ser ejercido, padecido y presenciado desde cualquier lugar y en cualquier momento.

Es una invasión del espacio personal de la víctima, incluido el hogar. Es un problema que impregna todos los ámbitos de la vida y de la convivencia.

El anonimato, al igual que ocurre en las situaciones de bullying, **es un factor que agrava los efectos del acoso, pero en el cyberbullying es más notorio por las facilidades que ofrecen las nuevas tecnologías.** Tanto agresores como víctimas y resto de las personas implicadas pueden desconocer quién o quiénes son sus agresores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover entre los estudiantes relaciones interpersonales positivas.
- Sensibilizar a la comunidad escolar respecto a la existencia del fenómeno de cyberbullying al interior del establecimiento educacional.
- Implicar a los docentes y padres/madres/apoderados.

- Definir normas claras frente a acciones de ciberbullying
- Interrumpir situaciones de ciberbullying detectadas al interior del establecimiento educacional.
- Realizar acciones a nivel individual y grupal, destinadas a abordar y revertir situaciones detectadas.

FACTORES DE RIESGO: Existen determinadas prácticas de riesgo y algunos indicios que pueden llevarnos a sospechar que hay una implicación, como víctima o agresor, en un caso de ciberbullying, entre ellos:

- Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil
- No tener supervisión parental sobre el uso de internet
- No comentar lo que hace o le sucede en internet
- Tener al menos una cuenta en una red social
- Tener computador en la habitación

CÓMO ACTUAR ANTE UNA SOSPECHA DE CIBERBULLYING

1.- Cualquier miembro de la comunidad escolar (profesores, alumnos, familia, personal no docente) que tenga sospechas o que tenga conocimiento expreso de una situación de ciberbullying tiene la obligación de comunicarlo a la encargada de convivencia escolar de nuestro establecimiento.

2.- Con la información recibida de sospecha de ciberbullying, la encargada de convivencia escolar debe establecer un proceso de recogida y triangulación de información que sirva de fundamento para las acciones futuras si fueran necesarias.(5 días hábiles). En todo momento se debe respetar la privacidad del alumno, evitando el alarmismo e intentando mantener la confidencialidad del asunto.

3.- Con respecto al alumno agredido:

- Entrevista con el alumno afectado.
- Entrevista con sus padres o apoderados.
- Entrevista con posibles alumnos conocedores de la situación.
- El colegio ofrecerá a la familia a través de expertos internos, acerca de pautas relacionadas con las actitudes que el alumno afectado debe adoptar para afrontar en forma adecuada el problema. (Apoyo emocional)

4.- CON RESPECTO AL ALUMNO AGRESOR: Se procederá según tipificación de faltas a nuestro reglamento escolar (Faltas gravísimas)

- Amonestación por parte de dirección.
- Puesta en marcha de programas de modificación de conducta, desarrollo personal, etc. (Plan de apoyo conductual)
- Firma de un compromiso del agresor a participar en actividades que apunten a mejorar su conducta.
- Entrevista a los padres o apoderados del alumno sobre su conducta y los compromisos asumidos.
- Entrevistas periódicas con Encargada de convivencia escolar.
- Suspensión de clases
- Cancelación de matrícula.

Toda situación no prevista en este protocolo será definida por los profesionales del departamento de orientación y psicología.

DPTO DE ORIENTACIÓN Y PSICOLOGÍA
CONVIVENCIA ESCOLAR
AÑO 2022



Protocolo de contención y regulación emocional

El siguiente protocolo tiene por objetivo, contar con lineamientos para el abordaje de contención emocional de niños, niñas, adolescentes (en adelante NNA), del establecimiento COLEGIO DIEGO THOMPSON DE CURICÓ en el actual contexto de Pandemia y el retorno a las actividades presenciales. Se recuerda que cada NNA es único, diferente y se encuentran en distintas etapas del ciclo vital, por ende será necesario evaluar cada caso de manera particular y adaptar el protocolo según la necesidad.

I. Definiciones Conceptuales

- a) *Buen trato*: corresponde a toda forma de relación basada en una profunda convicción de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. Se pone al centro la promoción del bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo de potencialidades del NNA. El buen trato se traduce en establecer relaciones respetuosas, afectivas, empáticas y seguras, que considera un ambiente promotor del desarrollo y bienestar.
- b) *Contención*: refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.
- c) *Regulación emocional*: proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015). La desregulación emocional se puede reflejar de variadas formas, dependiendo del ciclo vital en que se encuentre el estudiante y como estos están en proceso de formación y se pueden esperar comportamientos acordes al nivel de madurez.
- d) *Crisis*: Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu, 1984).
- e) *Situación crítica*: circunstancia que afecta el estado emocional de un NNA, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otra no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.

- f) *Desajuste emocional y/o conductual*: es un episodio de duración variable en que un NNA pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.
- g) *Agitación psicomotora*: es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

II. Contención y Regulación Emocional

La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la regulación emocional; estrategia que busca modular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente.

Mediante este procedimiento, consistente en brindar soporte afectivo y desarrollar estrategias de regulación (ej.: respiración, resignificación, búsqueda de soluciones, etc.), se busca otorgar calma y facilitar la regulación del NNA, mediante una comunicación verbal y no verbal basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual. Su objetivo es:

1. Co-construir comprensiva y empáticamente con el NNA la situación que lo aqueja.
2. Informar al NNA acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
3. Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el NNA.
4. Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
5. Recordar al NNA, de forma cercana, respetuosa y contenedora, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.

a) Potenciar la autoregulación emocional y el autocontrol.

b) *Cuando Aplicarla*:

Debe ser la primera respuesta a desarrollar, cuando un NNA presenta un desajuste conductual y/o emocional sea moderado o significativo.

Los NNA deben ser informados sobre la posibilidad de contar con este apoyo al inicio de su jornada, de manera de que puedan solicitarla en caso de requerirla, o bien, tengan conocimiento de este soporte, en caso de que sea necesario desarrollarla.

c) *Quién debe aplicarla*:

La contención emocional debe ser realizada por el docente o cualquier miembro del equipo de ciclo que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe encontrarse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta. Si no se encuentra preparado para aquello, debe acudir de inmediato a otro adulto quien pueda realizar la contención. (De preferencia el/la psicólogo(a) o bien el/la encargado de Convivencia del Ciclo respectivo).

*Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el NNA esté en conflicto.

D) Procedimientos de la técnica:

1. Observar permanentemente señales sobre el estado emocional del NNA y de quien interviene, como el tono de voz, tensión muscular, agitación motora y su intensidad.
2. Acercarse al NNA de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre la situación del NNA. Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento.
3. Se debe mantener una actitud afectuosa y que permita la expresión de las emociones del estudiante, donde la empatía es fundamental, sin juzgar las emociones que siente el estudiante, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como “no llores”, “cálmate por favor”, si no, validando la emoción que siente el estudiante y empatizando con aquello, frases que podrían ayudar “está bien que sientas enojo”, “está bien que la pena aparezca de un momento a otro”, etc. Además de ponerse al nivel del alumno, si este está el piso por ejemplo, agacharse hasta donde se encuentra, procurando que nos vea y sienta que estamos con él.
4. Acoger y acompañar al NNA en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando el silencio del NNA, y siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice.
5. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el NNA, facilitando que el NNA pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede y respetar si no desea conversar.
6. Resguardar el derecho a la intimidad del NNA, cuidando un ambiente social tranquilo donde realizar esta contención, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro. Por ejemplo en el caso de que el desajuste ocurra dentro de la sala de clases, es necesario sacar al NNA fuera, para brindar la contención o llevarlo a un lugar donde sienta seguro para poder dialogar o expresar sus emociones, respetando en todos los casos los protocolos sanitarios.
7. Una vez que el estudiante logra calmarse a través de la contención, la escucha y la empatía, se debe procurar visualizar lo que gatilló la situación, no indagar o intentar sacarle información si el estudiante no quiere hablar, estar en silencio respetando lo que siente el estudiante, también es contener y acompañar.
8. Quien realice la contención debe evitar ser percibido como amenazante, evitando discutir y emitir juicios de valor.
9. Construir alternativas de acción para superar la situación junto con el NNA, de modo que le hagan sentido para tranquilizarse. (Ej.: llevarlo al baño a tomar agua o dar una vuelta por el patio).
10. Proveer de información y proponer una forma de actuación o resolución de la situación, persuadir, otorgar recomendaciones, sin dejar de validar sus emociones.
11. Comprobar la efectividad de la contención emocional. De ser necesario pedir ayuda o relevo -sin alterar al NNA- a otro miembro del equipo.

12. Una vez que se logra la contención emocional y el NNA se calma, ayudarlo a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre el actuar, aprender alternativas positivas de acción frente a futuros desajustes emocionales. (Esta acción se debe realizar en un tiempo prudente, el mismo día con un tiempo de latencia posterior a la regulación emocional y conductual, debiendo ser realizada por el funcionario con mayor vínculo).
13. Una vez que logre la calma, se debe intentar ayudarlo a cambiar el foco de atención. Se sugiere proponer al estudiante la posibilidad de realizar otra actividad para distraer su atención, tales como: respirar, ir a tomar agua, ir a dar una vuelta al patio, etc, teniendo la precaución de que regrese a la sala y se mantenga acompañado de un adulto.
14. Una vez que la situación se haya calmado, es importante reflexionar con el niño, intentando que este pueda identificar sus emociones, si es que hubo consecuencias con otros compañeros, y ver qué medidas se tomarán en cuanto a aquello.
15. El/la profesor(a) debe acompañar a los NNA que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as generando acciones de apoyo y/o contención y regulación emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis, en el caso de que la desregulación del/la estudiante haya provocado desajuste en el bienestar de otros.
16. En todos los casos, los padres y apoderados del/la estudiante en cuestión, deberán ser informados vía telefónica y mediante correo electrónico de la situación una vez atendida. Asimismo, el evento deberá ser registrado en la ficha correspondiente.
17. En caso de no ser factible lograr la contención y regulación emocional necesarias para la reincorporación del/la estudiante a la rutina escolar, se procederá a llamar telefónicamente a los padres y apoderados para solicitarles acudan a buscarlo al establecimiento educativo.
18. Finalmente, se analizará y evaluará la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos formativos y disciplinarios que correspondan, de acuerdo a lo contenido al reglamento de convivencia escolar.



PROTOCOLO MEDIDAS CAUTELARES

Si un estudiante se encuentra protegido por una Medida Cautelar de Prohibición de Acercamiento, emanada por un organismo de la justicia, ya este Fiscalía o Tribunal de la Familia, se procederá de la siguiente manera:

I.- INFORMAR:

- El apoderado, padre, madre o adulto responsable del cuidado temporal del alumno deberá informar al Profesor/a jefe respectivo de la Medida Cautelar, llevando una copia de la resolución judicial.
- El Profesor/a jefe deberá informar a Dupla psicosocial con el fin de contactarse con el apoderado, y poder coordinar mayores apoyos al estudiante, en el caso que sea necesario. **II.- PROCEDIMIENTO:**

- La Dupla psicosocial informará a Inspectoría general, acerca del nombre y el periodo de la Medida Cautelar. En el caso de presentarse el adulto que tenga una Medida Cautelar, será responsabilidad de inspectoría informar inmediatamente a Encargada de Convivencia Escolar para entrevistarse con el adulto, solicitando que se cumpla con la Medida Cautelar. En el caso que un apoderado pretenda infringir una Medida Cautelar, se procederá a llamar a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

III.- SEGUIMIENTO:

- Será responsabilidad del Apoderado o del adulto responsable, informar cualquier modificación, suspensión y/o renovación de la Medida Cautelar, en un plazo no mayor a las 24 horas de conocida la medida, adjuntado una copia de la Resolución Judicial, como así también continuar con el proceso de apoyo que se pueda establecer para el estudiante.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS E IDEACIÓN/CONDUCTAS SUICIDAS.

- El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas.
- Existen diferentes factores de riesgo que pueden predisponer a una persona a este tipo de conductas.
- *Algunos de estos factores son:* la presencia de enfermedades o problemas mentales, antecedentes familiares de suicidio, contextos socioeconómicos, educacionales y sociales de pobreza, acontecimientos estresantes como las rupturas, la pérdida de seres queridos, conflictos con amigos, así como los acontecimientos que conducen al estigma, a la humillación, o a la vergüenza, pueden provocar tentativas de suicidio.
- En Chile, los problemas de salud mental afectan a 2 de cada 10 personas, y alrededor de un 87% de estas personas han experimentado discriminación.
- En cuanto a las cifras de suicidio, 1800 personas mueren al año en Chile por esta causa y por cada uno de estos, alrededor de 20 personas realizan un intento, siendo una parte importante de estos adolescentes.
- Es por esto que resulta relevante, en primer lugar, poder realizar una detección temprana del comportamiento suicida, identificando factores de riesgo y signos de alerta, además de desarrollar estrategias de abordaje cuando dichas señales sean identificadas.

DETECCIÓN TEMPRANA

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Deseo de morir, herirse o matarse, o amenaza con hacerlo.• Sentimientos de desesperanza o de no tener razones para vivir.• Sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.• Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.• Mayor uso de alcohol o drogas. | <ul style="list-style-type: none">• Duerme demasiado o muy poco.• Visita o llama a sus cercanos para despedirse.• Regala posesiones preciadas.• Muestra agresividad.• Está desganado, fatigado.• Desesperanza.• Bajo ánimo y energía.• Ansiedad.• Pérdida de interés.• Irritabilidad.• Humillación / vergüenza. |
|---|---|

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Se aísla, deja de participar . • Alejamiento de familiares y amigos. | <ul style="list-style-type: none"> • Agitación / Ira. • Busca formas de terminar con su vida, por ej. en internet. |
|---|--|

IMPORTANTE: También hay personas que pueden ocultar sus sentimientos. Entonces, ¿cómo puedes saber si alguien está pensando en el suicidio? La forma más segura es preguntarle. La mayoría de las personas con ideas suicidas son sinceras y se sienten aliviadas cuando se les pregunta acerca de sus sentimientos e intenciones.

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:

- Abordar el tema en un espacio tranquilo, y de manera individual.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer al o la estudiante a otros compañeros que desconocen su situación o a otros adultos del colegio.
- Señalar al estudiante que debido a que su vida podría estar en riesgo, será necesario tomar acciones al respecto, indicando brevemente los pasos a seguir.

QUÉ HACER FRENTE A SOSPECHA DE RIESGO SUICIDA

Cuando no se tiene la certeza de que un(a) estudiante esté con riesgo suicida, pero sus antecedentes de desarrollo vital, historia familiar o cambios recientes puedan dar cuenta de un riesgo, se debe derivar a psicóloga de convivencia escolar para realizar evaluación y derivación, en caso de ser necesario, a centro de salud correspondiente

PLAN DE ACCIÓN

Sospecha de riesgo suicida

ACCIONES GENERALES A REALIZAR FRENTE A DEVELACIÓN DE UNA IDEACIÓN O PLANIFICACIÓN DE SUICIDIO.

1. Recepción de la información:

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se sobre alarme, y mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad. Es importante agradecer la confianza del estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.

2. Derivación al Departamento de Orientación:

Quien recepcione la información debe, en primer lugar, dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional. Luego, de forma inmediata, se debe entregar la información al Departamento de Orientación, y a continuación a sus apoderados.

Si el o la estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.

Posterior a esto, la encargada del departamento informará, en entrevista, a la Dirección del establecimiento.

3. Acompañamiento del estudiante:

Psicóloga y orientadora serán las encargadas de realizar entrevistas de evaluación de riesgo y el seguimiento.

Las acciones a realizar por el departamento serán:

Entrevista psicológica del o la estudiante.

Contención del o la estudiante.

Dentro de las primeras 24 horas de recepcionada la información se realizará contacto con la familia, además de la derivación y contacto con especialistas de salud mental, entre otros.

En la entrevista con los padres, se les entregarán los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el o la estudiante y pasos a seguir.

Se solicitará evaluación psiquiátrica de forma urgente. Debiendo presentar informe en un plazo de 10 días. Si los padres no cuentan con posibilidad de atención particular se deriva por parte de encargada de Convivencia escolar mediante “Ficha de derivación” al estudiante a atención en Centro de Salud correspondiente. Ambas derivaciones irán acompañadas de informe elaborado por profesionales del departamento. Se derivará a Centro de Salud Mental (COSAM), si el evento ocurrió recientemente o hace menos de tres meses o al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, si el evento ocurrió hace tres meses o más.

Se informa a los padres que, por el cuidado del alumno o alumna no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio.

Se deja todo registrado en hoja de entrevista bajo firma por las partes presentes.

Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el o la estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias al colegio para acompañamiento.

Según lo dispuesto por profesionales de la salud en informe entregado al establecimiento se evaluarán los pasos a seguir en cuanto a reintegro gradual a clases, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros.

4Seguimiento: La encargada de Convivencia escolar realiza seguimiento a la familia del alumno o alumna, del trabajo del especialista, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

Cuando la evaluación por el psiquiatra haya sido realizada y se haya emitido el informe (con la autorización para reintegrarse al colegio y recomendaciones) se realiza coordinación entre profesionales del equipo de orientación y Directivo del colegio. En dicho espacio se comparte la situación actual del estudiante y se evalúa la forma en que el especialista recomendó el reintegro a la vida escolar. Se revisa si es necesario recalendarizar pruebas, si hay que tomar medidas especiales como adecuaciones curriculares, disminución de jornada entre otras, qué se informará a los docentes que corresponda.

PLAN DE ACCIÓN

Intento suicida/suicidio

Intento dentro del establecimiento educacional:

1.- Intervención en crisis: En el caso de encontrarse en una situación en que un estudiante intenta suicidarse debe realizarse una intervención en crisis. Se sugiere que esta intervención sea realizada por un profesional del área psicosocial, o bien un profesional cercano al estudiante y que cuente con las habilidades necesarias para intervenir.

2.- Traslado al centro asistencial Frente a un riesgo inminente de suicidio, la persona encargada debe solicitar ayuda en forma inmediata. Llamar en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. Sin embargo, una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, lo cual no debiera ser obstáculo para que éste/a reciba atención médica oportuna. Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al Hospital, el director o quien éste designe.

Para estos efectos, es necesario solicitar apoyo al 133 de Carabineros de Chile, (si se encuentra disponible, en relación a la urgencia) para ser escoltado desde el establecimiento al servicio de salud, informando de manera paralela a la familia.

Suicidio consumado:

Si el estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU. Considerar las siguientes recomendaciones:

No se debe dejar al estudiante solo. Debiendo permanecer un adulto designado junto al estudiante mientras llega el apoderado.

Intento fuera del establecimiento:

Se procede según las indicaciones generales presentadas en plan de acción
CONDUCTAS/IDEAS SUICIDAS o CONDUCTA AUTOLESIVAS

**Toda situación no prevista en estos protocolos será definida por los
profesionales del departamento de orientación y psicología.**



Sector Rauquen,
Liquidámbur 2118,
Curicó Teléfono
752388040
Correo E.C.E mfran_80 @hotmail.com